	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 1 de 7</b>

16.

<b>FECHA</b>	<b>Martes, 15 de junio de 2021</b>
--------------	------------------------------------

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
 BIBLIOTECA  
 Ciudad


<b>UNIDAD REGIONAL</b>	Extensión Chía
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	Trabajo De Grado
<b>FACULTAD</b>	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
<b>NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO</b>	Pregrado
<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>Contaduría Pública</b>

El Autor (Es):

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
Conde Penagos	Caory Vanessa	1.072.705.771
Leones De Oro	Geraldine	1.019.051.946

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b> <b>PAGINA: 2 de 7</b>

Director (Es) y/o Asesor (Es) del documento:

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>
Sánchez Vega	Artidoro
Alonso Gómez	Hernán Alejandro

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>
<b>Implementación de un Esquema de Planeación Tributaria para Garsol Asesores de Seguros LTDA.</b>

<b>SUBTÍTULO</b> (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

<b>TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:</b> Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
Contador Público

<b>AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINAS</b>
9/06/2021	64 (PDF)

<b>DESCRITORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS</b> (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
<b>ESPAÑOL</b>	<b>INGLÉS</b>
<b>1.</b> Esquema de planeación	Planning scheme
<b>2.</b> Estructura organizacional	Organizational structure
<b>3.</b> Legislación tributaria	Tributary legislation
<b>4.</b> Riesgo de la organización	Organizational risk
<b>5.</b> Beneficios tributarios	Tax benefits
<b>6.</b> Planeación tributaria	Tax planning

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 3 de 7</b>

### RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Resumen: En este trabajo de grado, se realizó un estudio de caso, enfocado a la Implementación de un Esquema de Planeación Tributaria, mejorando los sistemas administrativos y de control interno, analizando la normatividad vigente y el impacto que puede generar la empresa Garsol Asesores de Seguros LTDA. con la aprobación del proyecto de Ley llamado Solidaridad Sostenible. Para el desarrollo de esta planeación tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios, inicialmente se indago acerca de la legislación tributaria y los riesgos de la organización, tanto financieros como tributarios, con los resultados y análisis de estos objetivos, se planteó un Manual de procedimientos el cual permite el paso a paso al momento de realizar el impuesto de renta y complementarios, donde se podrán acogerse a varios beneficios establecidos en la Ley. Con el fin de optimizar su crecimiento y desarrollo económico.

Abstract: In this degree work, a case study was carried out, focused on the Implementation of a Tax Planning Scheme, improving administrative and internal control systems, analyzing current regulations and the impact that the company Garsol Asesores de Seguros LTDA can generate. with the approval of the bill called Sustainable Solidarity. For the development of this tax planning on income and complementary taxes, initially it was investigated about the tax legislation and the risks of the organization, both financial and tax, with the results and analysis of these objectives, a Procedures Manual was proposed which allows the step by step at the time of carrying out the income and complementary taxes, where they will be able to benefit from various benefits established in the Law. In order to optimize their growth and economic development.



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 4 de 7</b>

### AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

<b>AUTORIZO (AUTORIZAMOS)</b>	<b>S</b>	<b>N</b>
	<b>I</b>	<b>O</b>
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos)



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 5 de 7</b>

el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

**NOTA:** (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

**Información Confidencial:**

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

**SI \_\_ NO \_\_ X\_\_.**

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

**LICENCIA DE PUBLICACIÓN**

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 6 de 7</b>

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).
- b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.
- c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.
- d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.
- e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.
- f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.
- g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.
- h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”
- i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



**Nota:**

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Implementación de un Esquema de Planeación Tributaria para Garsol Asesores de Seguros LTDA.pdf	Texto

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
Conde Penagos Caory Vanessa	
Leones De Oro Geraldine	

21.1-51-20

**Universidad de Cundinamarca**

**Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables**

**Contaduría pública**



**Monografía para optar por el título de Contador Público**

**Implementación de un Esquema de Planeación Tributaria para Garsol Asesores de Seguros**

**LTDA.**

**Conde Penagos Caory Vanessa**

**Leones De Oro Geraldine**

**Asesor de contenido: Sánchez Artidoro**

**Asesor Metodológico: Alonso Gómez Hernán Alejandro**

**Chía, mayo 20 de 2021**



**Nota de Aceptación**

---

---

---

---

---

---

**Primer Jurado**

---

**Segundo Jurado**

## **Dedicatoria**

Primero que todo dedico este proyecto a Dios, por ser mi guía y orientar mi camino para culminar esta meta tan importante en mi vida; gracias a mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años; a mi esposo por su apoyo incondicional, consejos y palabras de aliento durante todo este proceso; a mi hermano por estar siempre presente brindándome su apoyo en cualquier circunstancia; a mi hermana y mi tía por su apoyo y su ayuda en todo este bonito proceso, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

Gracias Dios por darme la familia que tengo, son los mejores padres, esposo, hermanos y tía que siempre están apoyándome y brindándome su apoyo incondicional, durante todo este proceso. También a mis amigos, docentes y personas que de una u otra forma estuvieron presentes y aportaron para que esto fuera posible.

**Caory Vanessa Conde Penagos**

Este proyecto monográfico lo dedico primeramente a Dios, que me dio la sabiduría y las fuerzas para continuar en mi carrera, a mi madre, hermanos y abuela siendo merecedores de todos mis triunfos por su tiempo, dedicación, motivación que me brindan siempre que estoy decaída y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

A cada uno de los profesores, compañeros quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento durante estos 5 años apoyándome y lograron que este sueño se haga realidad.

**Geraldine Leones de Oro**

## **Agradecimiento**

Primordialmente a Dios, por guiarnos y acompañarnos durante estos 5 años permitiéndonos culminar esta etapa tan importante en nuestra vida, a nuestra familia por su apoyo incondicional, agradecemos a la Universidad de Cundinamarca sede Chía, por permitirnos ser parte de ella, y formarnos como profesionales íntegras brindándonos su apoyo incondicional, a nuestro profesor metodológico Hernán Alonso Gómez, por sus virtudes, su paciencia y constancia. Donde cada uno de sus consejos fueron útiles con sus aportes profesionales que lo caracterizan.

## Tabla de contenido

<b>ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>4</b>
Área de Investigación	4
Línea de Investigación	4
Programa	4
Temática	4
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>5</b>
Descripción y planteamiento de la situación problema	5
Pregunta Problema	7
<b>OBJETIVOS</b>	<b>8</b>
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>MARCO REFERENCIA</b>	<b>10</b>
Marco de Antecedentes	10
Marco Teórico	16
Marco Conceptual	19
Definiciones y conceptos	19
<i>Principios del Derecho Tributario</i>	19
<i>Clasificación de los Tributos</i>	19
<i>Elementos estructurales del Tributo</i>	21
<i>Ramas del Poder Público del Estado Colombiano</i>	22
Marco Legal	23
<i>Constitución Política de Colombia</i>	23
<i>Decreto 1625 de 2016</i>	24
<i>Estatuto tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales</i>	25
<i>Ley 2010 de 2019</i>	26
<b>DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR</b>	<b>27</b>
Tipo de Investigación	27
Caracterización de la unidad de análisis	28

Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
Procedimiento	29
Técnicas de recolección de procesamiento y análisis de datos	31
<b>DESARROLLO TEMÁTICO</b>	<b>32</b>
Análisis Normativo del impuesto de renta y complementarios y sus beneficios.	32
Impacto ocasionado por la normatividad vigente vs el nuevo proyecto de reforma tributaria 2021 y sus beneficios.	37
Proyecto de Ley de Solidaridad Sostenible	39
<b>PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA EN EL IMPUESTO DE RENTA</b>	<b>42</b>
Análisis organizacional y tributario	42
<b>Riesgos asociados al Impuesto de Renta y Complementarios</b>	<b>44</b>
Planeación Tributaria para establecer los riesgos tanto financieros como tributarios para el cumplimiento del impuesto de renta y complementarios.	48
<b>IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA TRIBUTARIA AL INTERIOR DE GARSOL LTDA. Y DE SUS OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL</b>	<b>52</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>57</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>60</b>

## **ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **Área de Investigación**

Gestión de la información contable y riesgo empresarial

### **Línea de Investigación**

Contexto Fiscal

### **Programa**

Contaduría Publica

### **Temática**

Planeación Tributaria sobre el Impuesto de Renta y complementarios, con el objeto de mejorar el sistema administrativo de control interno en una compañía corredores de seguros.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **Descripción y planteamiento de la situación problema**

Colombia es un Estado que fomenta la creación de empresas por medio de la Ley 1014 de 2006, en la cual se formuló por parte del Congreso de la República, un marco general para la promoción del emprendimiento y la creación de empresas en todo el país, donde aúnan esfuerzos para promover y estimular la equidad salarial de los trabajadores.

En un mundo altamente competitivo el cual está sometido a cambios constantes en sus regulaciones y marcos legales con efectos en la profesión contable, resulta importante que las empresas se adapten y logren desarrollarse contemplando en sus presupuestos y esquemas de gastos operativos aquellas cargas impositivas que como contribuyentes estas tienen a su cargo.

El sector de los seguros en los últimos años ha visto un crecimiento considerable en Colombia. Las primas emitidas, las cuales constituyen el costo del amparo otorgado por las aseguradoras a los asegurados crecieron en un 2%, esto comparando las cifras en relación con las presentadas en junio de 2020 respecto al mismo mes, esto en el año inmediatamente anterior.

Esto se desarrolla en una época de incertidumbre por las condiciones económicas actuales que, pese a que han paralizado la mayoría de las operaciones, no ha logrado detener el desarrollo del sector gracias a los avances tecnológicos, pues a través de estos se ha podido empezar a consolidar la idea de una cuarta revolución industrial en donde las TIC cobran un valor importante, nótese para el efecto las transformaciones en los servicios informáticos de la DIAN. (Federación de Aseguradores Colombianos [FASECOLDA], 2020).

Hoy en día, aspectos tan relevantes como la información exógena, la firma electrónica, la facturación electrónica, la presentación de documentos con efectos tributarios a través de medios informáticos, entre tantos avances, ofrecen otro tipo de herramientas de planificación y de

gestión que, junto con la normatividad internacional en materia financiera, permite a los contribuyentes tener ciertos elementos con los cuales establecer un presupuesto acorde con las operaciones anuales, teniendo en cuenta aquellas cargas tributarias que dependiendo de la actividad económica a desarrollar se establecen.

El sector asegurador en Colombia se encuentra regulado especialmente por el Gobierno Nacional, y este a su vez es supervisado o vigilado por la Superintendencia Financiera, lo cual también ha de considerarse a la hora de establecer esquemas para cumplimiento fiscal o tributario. (Vergara, 2019)

Ahora, bajo esta óptica se observa que el impuesto a la renta y sus complementarios resulta ser el tributo más representativo e identificable para los contribuyentes, ya que de cada cincuenta pesos de utilidad estos deben aportar de acuerdo a la Ley 2010 de 2019 un treinta y dos por ciento, una cifra significativa para optimizar los recursos y cumplir con sus obligaciones tributarias en todo sentido y nivel; de acuerdo con la Constitución política de Colombia en su artículo 95 numeral 9, todos los habitantes del territorio, tanto nacionales y extranjeros con residencia fiscal *“deben contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”*. (Colombia, 1991, art. 95).

Llegados a este punto, el texto que se presenta se enfocará en implementar una herramienta que permita la adopción de la planeación tributaria para determinar el impacto en la compañía Garsol asesores de seguros LTDA, aplicando los conocimientos de la materia y de la normatividad vigente, para establecer y optimizar una herramienta eficiente para determinar el impuesto a cargo anual de la misma, siendo transparentes, dando fe pública y aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados, así mismo, establecer mediante este elemento de planeación tributaria aquellos aspectos, hechos, teorías y conceptos por los cuales la empresa



puede generar beneficios económicos, crecimiento óptimo, un mejor funcionamiento y unos resultados financieros que sean rentables para sus socios.

### **Pregunta Problema**

¿Cuál es el impacto financiero y administrativo de implementar la planeación tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios de la empresa GARSOL ASESORES DE SEGUROS LTDA?

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

- Implementar la planeación tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios para la empresa Garsol Asesores de Seguros Ltda., esto con el fin de mejorar los sistemas administrativos y de control interno.

### **Objetivos Específicos**

- Interpretar la normatividad vigente del impuesto de renta y complementarios para mejorar los procedimientos contables de la empresa Garsol Asesores de Seguros Ltda.
- Analizar el impacto para esta empresa con el proyecto de reforma tributaria año 2021, llamado ley de solidaridad sostenible.
- Establecer los riesgos de la organización, tanto financieros como tributarios para el cumplimiento del impuesto de renta y complementarios.

## JUSTIFICACIÓN

Con la presente investigación lo que se buscó fue identificar una estrategia puntual que permita determinar el impacto y efectos en los cambios que se pueden presentar por la falta de planeación tributaria de la empresa Garsol Asesores de Seguros Ltda. Bajo esta premisa en materia de tributación, se debe realizar anticipadamente un estudio que permita obtener resultados óptimos generando rentabilidad, utilidad y crecimiento de esta.

¿Alguien podrá utilizar sus resultados? Las empresas y personas naturales se servirán de estos resultados como apoyo ante la toma de decisiones, donde podrán acogerse a las estrategias que aquí se presentan, y/o tenerse en cuenta, para así visualizar beneficios que maximicen la rentabilidad optimizando el buen uso de herramientas donde se refleje la eficiencia y crecimiento, beneficiándose de una adecuada planeación tributaria a corto, mediano o largo plazo, aplicando las nuevas Reformas o Leyes vigentes.

¿Es importante la investigación? Sí, porque a través de la investigación la humanidad ha podido desarrollar y mejorar procesos, inventos, ideas, instrumentos, herramientas, sistemas de gestión, etc., que faciliten identificar los errores y aspectos de mejora que presenta la empresa, asimismo, nos ayuda a afianzar los conocimientos en el área tributaria utilizando diferentes métodos enfocados al desarrollo de los procesos a ejecutar, lo cual resulta ser útil y necesario para planificar todos los aspectos tributarios de la empresa, generando beneficios que contribuyan al crecimiento de esta.

## MARCO REFERENCIA

### **Marco de Antecedentes**

#### *Sobre el impacto fiscal ocasionado por la falta de una planeación tributaria*

De acuerdo con los trabajos identificados y documentados sobre planeación tributaria por lo general se encuentra que es que gran parte de las empresas a nivel nacional no cuentan con una planeación que a su vez les permita identificar y sopesar el impacto financiero de los tributos de los cuales son responsables. Tampoco tienen claramente definidos aquellos presupuestos encaminados a mejorar las debilidades existentes y potenciar fortalezas en el aspecto tributario y financiero, esto en procura de encontrar ventajas competitivas, que a su vez permitan garantizar que los tributos pagados sean debidamente tasados y proporcionales según la capacidad de pago de la empresa como contribuyente, teniendo así definidos desde el inicio aquellos esquemas tributarios y fiscales que sean concordantes con los principios igualdad, equidad y progresividad.

Sus resultados fueron los siguientes:

#### *Importancia de la planeación tributaria para las pymes en Colombia*

Según las fuentes consultadas, la situación actual de las empresas a menudo evidencia las consecuencias de una administración inadecuada de los recursos y de la falta de ejecución presupuestal. En este sentido, se suele observar también que los socios de las empresas a menudo tienen como prioridad únicamente el flujo de caja, y no prevén la provisión para los demás gastos y costos derivados de la actividad de la empresa, ni contemplan fondos significativos de reservas para cubrir imprevistos y otros gastos adicionales, entre tantos otros aspectos que les permitan asegurar recursos y finanzas a corto, mediano y largo plazo.

Las Pyme en Colombia, contadas veces cuentan con una persona que tenga la responsabilidad directa a nivel operativo respecto de la contabilidad de la empresa, y en aras de procurar un esquema operativo sencillo de costos y gastos terminan subsumiendo funciones contables en otros cargos no propiamente conocedores de la materia, que cuenten con funciones definidas y responsabilidades claras, o siquiera que tiendan al fiel seguimiento de un calendario tributario, lo que genera errores en su mayoría de tipo sancionatorio con la administración o el fisco.

Las Pyme en Colombia reportan información tributaria a nivel exógeno de manera extemporánea y/o erróneamente, o de manera incompleta, y, en algunas ocasiones, no se ha cumplido con la obligación forma de presentar las declaraciones ante la administración tributaria correspondiente, lo que puede provocar sobrecostos para la empresa.

La información contable de la Pyme en Colombia frecuentemente reporta gastos contables que figuran como causados pero que no cumplen, o cumplen irregularmente con los requisitos para ser conceptos o rubros deducibles en el impuesto a la renta.

En el caso particular que en esta investigación se examinó, se determinó que no existe una figura de control de los procesos contables de la compañía, que verifique la correcta imputación de los hechos económicos de la empresa. (Murillo & Pardo, 2016)

***Caso particular: Sobre el impacto fiscal por la falta de una planeación tributaria para la empresa llamada “Valle del Café”***

Esta investigación planteó la problemática sobre las empresas que no ejecutan una planeación tributaria que a su vez permita evaluar y medir impactos de tipo financiero, en especial los tributos de los cuales son responsables, por lo cual presentan una serie de inconsistencias y en algunos casos, de falta de aprovisionamiento para cumplir en los tiempos

establecidos con las cargas y obligaciones en materia tributaria (Garcia, Grisales, & Usma, 2017).

Siendo una investigación casual, donde se estudiaron diferentes estrategias de contenido tributario a efectos de establecer parámetros y pautas ciertas tales como manuales, checklist y cuadro de seguimientos, sistemas de gestión de procesos contables y administrativos, entre otros elementos que contribuyen al interior de las empresas y cómo estas contribuyen con la optimización de recursos.

Posteriormente se evaluó y los autores a manera de proposición enunciaron posibles estrategias a adoptar por parte de la empresa “Valle del Café”. Concluyendo que, ante la ausencia de planificación, esto tanto a nivel fiscal como a nivel organizacional, sumado a la ausencia de un modelo administrativo, contable y financiero eficiente ha ocasionado que la compañía desarrolle sus actividades de manera irregular, y, en el peor de los casos, de manera que sus costos y gastos, incluidas las cargas tributarias, representan más que sus utilidades operacionales.

### ***Planeación tributaria en la empresa Soilmec Colombia en el impuesto de renta de acuerdo con la ley 1819 de 2016 para los años 2017 – 2018***

Este trabajo se enfocó en la identificar elementos de ausencia en la planeación tributaria de empresas que a su vez comporten un mayor impacto a nivel de sus finanzas, pues, no siempre cuentan con los recursos y los mecanismos de aprovisionamiento necesarios, esto a efectos de hacer frente a los pagos de los tributos sobre los cuales figuran como sujetos pasivos, por lo que esta como estrategia adoptan disminuir o eludir su carga impositiva a través de prácticas reprochables a este nivel, llegando como punto totalmente censurable a la evasión fiscal, exponiéndose así a posibles sanciones por parte de la DIAN, y a las sanciones penales incluso

que dichas prácticas y conductas complejas puedan llegar a desplegarse por diferentes agentes que intervienen en estos aspectos empresariales.

Siendo esta una investigación de tipo científica, esta buscó deducir a través de una metodología de seguimiento al giro ordinario de los negocios que desarrollan las compañías para dar cumplimiento a su objeto social, donde estas presentan planes a corto, mediano y largo plazo, buscando ejecutarles con el fin de obtener un beneficio o rentabilidad.

Concluyendo un análisis realizado donde se logra evidenciar que durante los años 2012 a 2015 dicha organización no contó con parámetros ciertos para consolidar sus estados financieros, por lo que la información que suministró la Gerencia General y sus Directivos no representó elemento de apoyo fundante para así tener una proyección de los estados financieros futuros, en marcos de crecimiento y decrecimiento volátiles debido al objeto social de esta (Alvarado, 2017).

### ***Procedimiento de planeación tributaria para la empresa GLS Consulting Group SAS, para el año 2018***

Este proyecto lo que buscó fue determinar aquellas obligaciones que como contribuyente y en el desarrollo de objeto social debe esta entidad cumplir, actividades que, a su vez, le han permitido distinguirse de cara al debido cumplimiento en todos sus servicios ofertados.

La empresa en esta investigación presentó y generó estrategias de planeación tributaria, aunque no con mucho éxito, por lo cual se llegó a la conclusión que a la fecha se replantee en términos actuales y aún más precisos, un procedimiento de planeación tributaria particular para la organización en estudio.

La implementación y aplicación de un procedimiento para la creación de un modelo de planeación, permitirá a la empresa conocer sus debilidades, fortalezas, oportunidades tanto a nivel económico (mejora de cartera) como a nivel del personal.

La ejecución de este procedimiento documentado les permitió presentar una serie de herramientas y de planes adecuados para la organización, garantizando así la adecuada toma de decisiones.

Aplicaron en nuestro sentir una metodología cuantitativa, a su vez exploratoria, y recopilaron diversa información en estudios de información y presentación de información estadística y de cifras, que conllevará a la respuesta o solución del problema o la hipótesis desarrollada, concluyendo en una respuesta conclusiva a los interrogantes de la investigación, donde nuevamente se ajustaron aquellos elementos necesarios para planificar la forma de cumplir con las cargas tributarias de la organización, todo con el objetivo de llegar la mejora de flujo en sus ingresos netos. (Prada Segura, Gómez Echavarría, Mateus Rodríguez, & Jiménez Guarín, 2018).

### ***Planeación tributaria estratégica para las empresas del sector de la construcción en Bogotá D.C.***

Presenta la forma de una planeación tributaria estratégica para las organizaciones dedicadas al sector de la construcción y sus contratistas en la cual identifican una serie de requisitos y cargas a nivel tributario lo cual les afecta en su operación.

Aquí se evidenció la necesidad de tener presentes y de acogerse a los beneficios tributarios a los cuales tienen derecho las empresas del sector de la construcción para poder cubrir los impuestos a cargo de estas organizaciones, trabajo que presentó una metodología de



investigación soportada en los aspectos de hipótesis de la investigación, tipos de investigación, análisis de la población involucrada, análisis de las variables, modelos estadísticos.

Se concluyó que la política nacional en materia tributaria ha tenido como centro el corregir problemas al momento de recaudación de los ingresos, pero dicha estructura o procedimiento tributario no es el más adecuado para que genere eficiencia en la recaudación.

Los estudios disponibles y los expertos coincidieron aquí en que la eficiencia del sistema está muy lejos de alcanzarse, por el contrario, las reformas de los últimos años han contribuido a hacer más complejo e ineficiente el esquema tributario. (Baron, 2016).

### ***Planeación tributaria enfocada en las proyecciones del Impuesto de Renta y Complementarios***

Esta investigación buscó analizar y diseñar una planeación tributaria, teniendo en cuenta para ello la influencia de estas cargas en el flujo de caja, esto con el objetivo de facilitar recomendaciones en aras de optimizar y dar un mejor manejo a la determinación de las declaraciones tributarias, a través del apoyo de un marco cognoscitivo que a su vez permita sentar aquellas bases que dieron sustento a la investigación consultada.

Concluyendo que la compañía no cuenta con un procedimiento establecido para realizar la liquidación del impuesto de renta y sus complementarios, y, por ende, tampoco estableció pautas o guías indispensables para realizar la liquidación correcta del impuesto. Frente a los gastos que reporta se encontró que estos no cumplen con los soportes necesarios para catalogarlos como deducibles. (Cicery, Hurtado, & Rodríguez, 2018).

## **Marco Teórico**

El origen y desarrollo del impuesto sobre la renta y complementarios según (Roque, 1978) en su libro impuesto sobre la renta: Teoría y técnica del impuesto, se considera, sin ánimos de entrar en discusiones acaloradas o debatibles, como el impuesto más influyente y representativo de todo este tipo de erogaciones a partir de primera mitad del presente siglo.

Lo tipifican como un impuesto de carácter general, comprensivo de todas las rentas en un periodo de tiempo determinado, y podría decirse también que a partir del siglo XIX fue promulgado en Gran Bretaña, en cuyas arcas públicas empezó a dominar desde ese entonces. Pero solo en el resto de los países resulta en el siglo XX con fuerza y carácter de permanencia.

En los Estados Unidos de Norteamérica, fue en 1864 que se empezó a caracterizar este tipo de impuestos y fue conocido como el impuesto a la guerra, y se derogó a finales de la guerra civil, para reaparecer en leyes de 1894, pero luego de esto fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema, basándose en que dicho impuesto no cumplió con la regla constitucional relativa al reparto proporcional de las cargas y contribuciones para el Estado Federado.

En Francia, a vísperas de la primera Guerra Mundial, el ministro Caillaux, luego de una ardua polémica en el seno parlamentario, obtuvo la aprobación de la ley de 1914 sobre la cual el impuesto sobre la renta se incorporó al sistema jurídico de dicho Estado, y luego sería reformado a través de los años.

En España, para la segunda mitad del siglo XIX se caracterizó por promulgar los llamados "impuestos de producto" (contribución territorial y contribución industrial y de comercio); pero solo hasta 1900 fue que el sistema tributario adoptó la figura de la imposición directa sobre la renta, concentrando sus disposiciones en lo relativo a las sociedades y su deber de contribución en este sentido.

América Latina por su parte experimentó aquellas implicaciones de este movimiento científico y legislativo, ciertamente con un aire de retraso frente a otros Estados en otros continentes, y es entre los años 1920 y 1935 que los Estados Latinoamericanos adoptan regulaciones en torno a este impuesto, quedando incorporado de manera general a los sistemas tributarios en toda la masa continental, con algunas variables dependiendo de los intereses particulares de cada Estamento.

Diversos autores han atribuido al impuesto a la renta ciertas características y postulados para su defensa destacando que es un impuesto general, directo, proporcional a la capacidad contributiva y de renta, y a su vez es progresivo.

El impuesto concebido con estas características busca gravar la totalidad de las rentas en el periodo de tiempo o lapso a gravar, sin importar su procedencia o destino, ello conforme a la situación personal, estableciendo tasas que a su vez resultan progresivas, es decir, a medida que pasa el tiempo se fortalece la carga relativa de la base gravable, y mayor es el porcentaje de tarifa a pagar.

Según el Autor consultado para el punto en particular sobre Colombia en cuanto a su configuración tributaria y de hacienda pública (Bravo, 2012):

El principio de legalidad se ha perfeccionado notablemente con la prohibición de que se puedan otorgar facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para el establecimiento de tributos; que el principio de irretroactividad de las leyes tributarias ha tenido un notable avance, ya que antes solamente existía el principio del respeto a las situaciones jurídicas concretas; y que el principio de eficiencia debe llevar a la consagración de instituciones tributarias que no desestima la actividad económica, de cumplimiento a los fines de política fiscal y el mejoramiento socioeconómico de los sectores menos favorecidos de la Nación. (p.115).

Es necesario resaltar que en cuanto a la tipología de las prestaciones pecuniarias obligatorias al autor Rafael Bravo Arteaga expone en sí qué son los tributos y cómo se clasifican en Colombia.

Podemos decir que los tributos son aquellas contribuciones que toda persona, ya sea natural o jurídica se encuentra en deber de transferir al Estado, esto en uso de la facultad impositiva que detenta este último.

En nuestro país es una obligación pagar tributos, y está estipulado en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional donde se menciona según el autor (Bravo, 2012) que cada colombiano debe “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad” (p. 78).

El sistema tributario en Colombia abarca entonces una estructura compleja de los diferentes tributos, resaltando que cada uno permite la realización de todos los principios de la imposición, para llegar a tener una distribución adecuada en las cargas tributarias y tener certeza y conocimiento de las obligaciones y deberes de los contribuyentes ya sean naturales o jurídicas. (Crespo, 2020).

## **Marco Conceptual**

Mediante este marco conceptual se recopilará información que nos permita aplicar el desarrollo enfocado en la planeación de los aspectos tributarios.

## **Definiciones y conceptos**

### ***Principios del Derecho Tributario***

- **Equidad:** Entre mayor capacidad económica tenga una persona natural o jurídica, debe contribuir con sus obligaciones tributarias. (Bravo, 2012).
- **Eficiencia:** Es la capacidad que tiene el estado de recaudar, administrar los impuestos aplicando las leyes nacionales, un ejemplo es el plan nacional. (Bravo, 2012).
- **Progresividad:** En la medida que la persona natural o jurídica tenga más capacidad de ingresos, más debe tributar. (Bravo, 2012).
- **Legalidad:** Tiene como objetivo indagar y estudiar a profundidad la seguridad judicial de nuestro país fortaleciendo así los elementos esenciales de los tributos y evitar abusos impositivos en nuestro país referente a la parte tributaria. (Bravo, 2012).
- **Irretroactividad:** Este principio es muy importante ya que recalca que la ley o la normatividad solo rige en el momento que es aprobada y no podrá afectar situaciones anteriores. (Charria, 2019).

### ***Clasificación de los Tributos***

- **Impuesto:** Según el autor destacado en la materia (Bravo, 2012) “es una clase de tributo que se cobra al contribuyente sin consideración a un beneficio directo recibido del Estado, pues tiene como fundamento la obligación que la persona tiene de cooperar para la realización del bien común”. (p. 17).

- **Contribución:** Clase de tributo que debe pagar un grupo de personas, un barrio o una comunidad, por verse beneficiados de un servicio o de un bien que ejecuta el Estado.
- **Tasas:** Es un tributo con menor grado de obligatoriedad y en cierto grado condicionado, ya que depende de la voluntad del particular al decidirse a utilizar un servicio que presta el Estado, el cual implica la obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará una contraprestación directa a quien paga la tasa por acceder a los servicios públicos del Estado.
- **Impuesto de Renta y complementarios:** Es una contribución de carácter nacional y se considera como un solo tributo con tres componentes: renta, ganancias ocasionales, remesas y es considerado como un impuesto directo, de periodicidad y progresivo.
- **GMF:** El Gravamen a los Movimientos Financieros (**GMF**) es un impuesto de origen indirecto y del orden nacional, que se aplica a las transacciones realizadas por los usuarios del sistema bancario y financiero. (Sanz, 2019).
- **Impuestos Departamentales:** Existen contribuciones en Colombia que tienen su origen y jurisdicción a nivel Departamental, o sea, que los recauda cada Departamento, de acuerdo con su conveniencia y a su vez como una forma de financiación de su plan presupuestal y de gobierno. (Broseta, 2020)
- **Impuestos Municipales:** Estas contribuciones están en cabeza de los distintos Municipios. Ello no quiere decir que todos los Municipios cobren las mismas contribuciones o se sirvan de las mismas bases, pero figura como una fuente de financiación para el cumplimiento de los fines Estatales. En algunos casos, la base que se grava para efectos de determinar las tarifas de este tipo de contribuciones se superpone, o difiere con la de otras erogaciones pecuniarias de mayor jerarquía, como

aquellas nacionales o departamentales, por lo que, en algunos casos, estas contribuciones configuran una doble imposición sobre un determinado hecho, bien, o servicio (Broseta, 2020).

- **Impuestos Nacionales:** Son erogaciones contributivas que propone el poder Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional para ser aprobados, en tiempos de paz, siendo tributos vigentes a partir de la sanción presidencial de la ley que los establezca, y luego de ser publicada en el diario oficial (Broseta, 2020).

### *Elementos estructurales del Tributo*

- **Sujeto activo:** Es el beneficiario de los recursos del tributo ( El Estado). En Colombia, la DIAN- Administra, recauda y fiscaliza los tributos y todo esto se realiza con el fin de organizar el presupuesto general.
- **Sujeto pasivo:** Persona natural o jurídica que debe satisfacer ( pagar ) una obligación tributaria, es decir es el contribuyente.
- **Hecho generador:** Causa que da origen al desarrollo de una actividad comercial, tiene como consecuencia que se cumpla una obligación tributaria.
- **Base Gravable:** es aquel elemento objetivo sobre el cual reposa el deber de realizar la contribución a cargo por el contribuyente, una vez se verifica el hecho generador que le da asidero.
- **Tarifa:** Cada Tributo tiene un % que dan impuesto a cargo.
- **Periodo:** Espacio de tiempo que debe transcurrir para que se genere la obligación tributaria, la se debe estudiar con cada tributo según su naturaleza y el hecho generador.

### ***Ramas del Poder Público del Estado Colombiano***

- **Rama Ejecutiva:** A nivel nacional, se encuentra encabezada por El Presidente de la República, quien es el jefe del estado y suprema autoridad administrativa apoyado por el vicepresidente de la República, Ministros, Superintendentes, como por los Alcaldes y Gobernadores a nivel descentralizado en contexto territorial.
- **Rama Judicial:** es la encargada de administrar la Justicia a nivel nacional y está conformada por las jurisdicciones ordinarias y especiales en todos los niveles, y cuenta con cuerpos colegiados principales y representativos tales como los Tribunales, La Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, El Consejo de Estado y los Tribunales y Juzgados Administrativos, El Consejo Superior de la Judicatura, y la Fiscalía General de la Nación, y las Jurisdicciones especiales como las Indígenas, la Jurisdicción especial para la Paz, JEP, la Jurisdicción Penal Militar, y la Jurisdicción Fiscal.
- **Rama Legislativa:** está conformada por el Congreso de la Republica y este a su vez se divide en Senadores de la República y los Representantes a la Cámara, y su función principal es la de crear, modificar o derogar las leyes.



## Marco Legal

### *Constitución Política de Colombia*

La Constitución Política fue creada en el año 1991, por medio del cual se ejercen las funciones y deberes del Estado en beneficio de los individuos.

**Tabla 1**

*Funciones y deberes del Estado según La Constitución Política de 1991*

	Artículo(s)	Numeral(es)	Transcripción textual
<b>Constitución política de Colombia</b>	95	9	“Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: ...Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad...”.
	338		“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.  La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.  Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.
	363		El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.
	366		El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Nota: Análisis de los deberes y funciones del Estado. Fuente: Elaboración propia, 2021.

### ***Decreto 1625 de 2016***

Decreto único reglamentario, expedido por el gobierno nacional donde se ilustra y se compila la normatividad vigente.

**Tabla 2**

#### *Composición del Reglamento de normas tributarias*

	Libro	Partes	Contenido
<b>Decreto 1625 de 2016</b>	1. Reglamento de impuestos de orden nacional	Parte I	Impuesto sobre la renta y complementarios - Generalidades.
		Parte II	Impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, precios de transferencia, retención en la fuente y autorretención.
		Parte III	Impuesto sobre las ventas – IVA, retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas.
		Parte IV	Impuesto sobre los gravámenes a los movimientos financieros - GMF
		Parte VI	Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio.
		Parte VII	Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio

Nota: Nos permite una recopilación y análisis de las normas tributarias colombianas. Fuente: Elaboración Propia; 2021

***Estatuto tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales***

Es el conjunto de normas, que regulan la recaudación de los impuestos en Colombia.

**Tabla 3**

*Normatividad que regula el recaudo de los impuestos*

Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989	Artículos	Concepto
	26	Los ingresos son base de renta líquida - se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos,
	107	Relación de causalidad actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.
	115	100% deducción de Impuestos pagados - GMF 50%
	38	(Reviviscencia) componente inflacionario de los rendimientos financieros
	588	Correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor
	480	Devolución de saldos a favor
	292-2	Impuesto al patrimonio - Sujetos Pasivos
	294-2	Hecho generador
	295-2	Base gravable
	118-1	Subcapitalización
	188	Base y porcentaje de Renta Presuntiva
	563	Dirección de Notificaciones

Nota: Análisis sobre la aplicación de la normatividad de los impuestos persona jurídica. Fuente: Elaboración propia.

### **Ley 2010 de 2019**

Es una reforma tributaria donde se plasma una normatividad que se refiere a los cambios en la forma como se cobran los impuestos en Colombia.

**Tabla 4**

*Normas para la promoción del crecimiento económico.*

	<b>Artículos</b>	<b>Concepto al que alude</b>
<b>Ley 2010 de 2019</b>	25	Periodo de exención del IVA
	26	Requisitos de la exención
	40	Rendimientos financieros
	42-53	Creación del impuesto
	43-54	Hecho generador
	44-55	Base gravable
	45-56	Tarifa
	49-60	Reglas de procedimiento
	54-62	Enajenaciones indirectas
	63-71	Omisión de activos
	63-71	Defraudación o evasión
	63-71	Base y porcentaje de Renta Presuntiva
	78-90	Renta presuntiva
	79-91	Rentas exentas
	88	Deducción del primer empleo
	87-99	Exenciones al gravamen financiero
	107	Plazo para corregir declaraciones tributarias
	107-2	Deducciones por contribuciones a educación de los empleados
	108	Deducción de salarios y aportes parafiscales: requisitos para su procedencia en declaración de renta
	108-5	Deducción del primer empleo
114-1	exoneración de aportes	
118-135	Obligación de realizar aportes al SENA, ICBF y seguridad social	
850	Devolución de saldos a favor.	
855	Término para efectuar la devolución	

Nota: análisis de la normatividad ley 2010 de 2019. Fuente: Elaboración Propia

## DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR

### Tipo de Investigación

Según Fred Erickson “Define el trabajo cualitativo como estudio de campo en el que las interpretaciones claves que se deben perseguir no son las del investigador, si no las de las personas objeto de estudio”. (Erickson, 1989)

Por esta razón nuestro trabajo se va a enfocar en un diseño metodológico cualitativo y basándonos en un estudio de caso. Para esto también necesitamos saber con claridad de que se trata un estudio de caso y los siguientes autores nos darán unas opiniones de sus pensamientos referentes al tema.

Según Robert Yin e indagando sobre lo que es un estudio de caso cualitativo para definirlo como: *“un diseño empírico que investiga un fenómeno social contemporáneo dentro del contexto de realidad social, cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no son claramente evidentes y en los cuales existen múltiples fuentes de evidencia”* (Yin, 1994).

Según Hernández, Roberto, una buena metodología de la investigación tiene que abarcar tres o alguno de los siguientes enfoques: Cuantitativo, cualitativo o mixto; enfoques que resultan valiosos para el desarrollo de cualquier estudio de caso en una investigación (Hernandez, 2014).

Por su naturaleza y por todos los conocimientos expuestos anteriormente nuestra investigación será cualitativa y estudio de caso, debido a que se busca nuevas estrategias que podría adoptar la empresa para una mejor planeación tributaria para determinar la carga impositiva de la organización, o, planificarla de manera que no afecte a la compañía con rubros adicionales para cubrir imprevistos de este tipo, o eventos de mora o sancionatorios por no pago a tiempo de los tributos a cargo, para eso necesitamos hacer un estudio de caso a la compañía Garsol Asesores de Seguros Ltda.

Para lograr hacer un análisis de información más minucioso y llegar a tener unas bases y una información veraz que permita conocer o tener una imagen o radiografía tributaria de la compañía y así poder generar la herramienta adecuada de planeación tributaria que necesita la misma.

La investigación se desarrolla principalmente presentando un análisis sobre el estado actual de la empresa en el cumplimiento del impuesto de renta y complementarios, en donde se estudiarán las normas vigentes para el beneficio de esta y así contemplar las estrategias de este tributo las cuales se pueden implementar en la adaptación de la planeación tributaria.

### **Caracterización de la unidad de análisis**

La sociedad comercial denominada Garsol Asesores de Seguros Ltda., fue constituida por medio de documento privado acta No. 1 de junta de socios del treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013), inscrita el ocho (8) de octubre del mismo año (2013) bajo el número 01771944 del libro IX.

Su objeto principal son las siguientes actividades: La intermediación en seguros generales, seguros de vidas, títulos de capitalización ARL, medicina prepagada, así como todas las actividades auxiliares de los seguros a nombre de una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en Colombia, manejando los siguientes códigos de CIU; actividad principal: 6621 (Actividades de agentes y corredores de seguros); Actividad secundaria: 6522 (Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales).

## Técnicas e instrumentos de recolección de datos

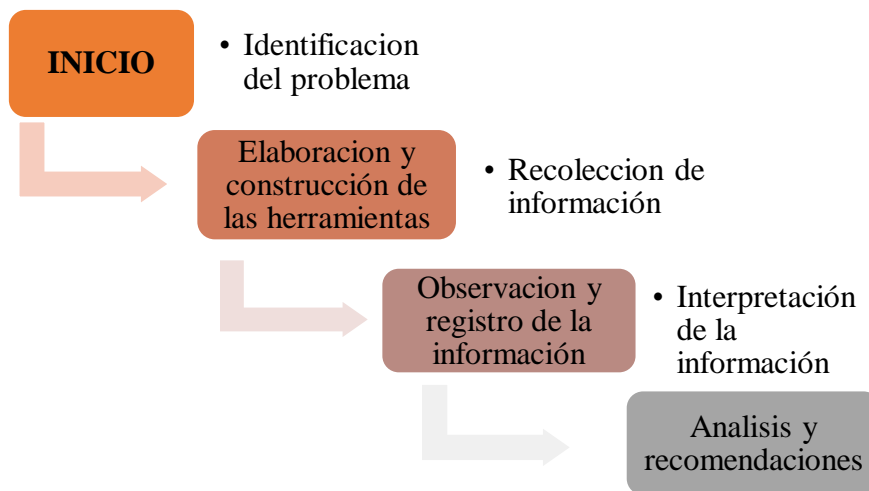
La información se recolectó de la siguiente manera: Por medio de una herramienta llamada Checklist se recopiló los documentos suministrados por la empresa, esta servirá para estar seguros de que no nos falte ningún documento para llevar a cabo con satisfacción la investigación, se realizará un cuestionario al gerente de la compañía Garsol Asesores de Seguros LTDA, y así obtendremos información actualizada y veraz respecto al estado actual de la empresa en los cumplimientos de los deberes tributarios.

Se tendrá como base también trabajos de grado, tesis, informes que hayan desarrollado investigaciones similares, páginas web, consultas con docentes y libros de la biblioteca de la Universidad, para obtener más conocimiento de la parte tributaria de las empresas que ejercen la actividad de seguros de cumplimiento.

## Procedimiento

### Ilustración 1

#### *Flujograma Metodología*



Nota: Presentación de los procesos de la metodología. Fuente: Elaboración Propia.

**Objetivo 1.** Interpretar la normatividad vigente del impuesto de renta y complementarios para mejorar los procedimientos contables de la empresa Garsol Asesores de Seguros Ltda.

Para este objetivo se recopilará y se interpretará la normatividad vigente del impuesto de renta y complementarios utilizando una herramienta llamada Matriz de cumplimiento legal que nos ayudará analizar los artículos según la actividad económica y las obligaciones de la organización.

#### **Documentos legales solicitados y revisados.**

1. RUT (Registro Único Tributario)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal

**Objetivo 2.** Analizar el impacto que puede tener la empresa con el proyecto de solidaridad sostenible año 2021.

Para este objetivo se hará una comparación entre la ley 2010 de 2019 vs proyecto de solidaridad sostenible 2021, utilizando como herramienta un cuadro comparativo y así analizar el impacto hacia la compañía con el cambio de la última reforma tributaria.

**Objetivo 3.** Establecer los riesgos de la organización, tanto financieros como tributarios para el cumplimiento del impuesto de renta y complementario.

Para este objetivo se realizará un análisis de información de la compañía, utilizando algunas herramientas para reunir la información necesaria y así identificar los riesgos a los que está expuesto la compañía.

#### **Herramientas**

1. Cuestionario: Será un cuestionario virtual diligenciado por el gerente de la compañía.



## **Técnicas de recolección de procesamiento y análisis de datos**

**Objetivo 2.** Identificar el impacto que puede tener la empresa con la reforma tributaria vigente VS el proyecto de ley de solidaridad sostenible.

Con el resultado del cuadro comparativo de la ley 2010 del 2019 Vs el proyecto de solidaridad sostenible podremos identificar el impacto y saber si fue positivo o negativo para la compañía.

**Objetivo 3.** Establecer los riesgos de la organización, tanto financieros como tributarios para el cumplimiento del impuesto de renta y complementarios.

Mediante el análisis de información de la compañía se podrá identificar los riesgos financieros y tributarios para el cumplimiento del impuesto de renta y complementarios y así poder construir una matriz de riesgo.

Con el desarrollo de los objetivos anteriores se da cumplimiento al objetivo principal, definiendo una estrategia con acciones, reconociendo los beneficios y la disminución en la carga fiscal de la empresa Garsol asesores de seguros LTDA.

## DESARROLLO TEMÁTICO

### **Análisis Normativo del impuesto de renta y complementarios y sus beneficios.**

Hoy en día en nuestro país, las empresas deben de cumplir con ciertos parámetros para ejercer su actividad económica se deben de regir por diferentes normas y acoplarse a ellas un ejemplo es la constitución política de Colombia donde se puede encontrar diferentes leyes que son creadas, modificadas y derogadas por la rama legislativa y es ahí donde el contribuyente debe cumplir y acatar dichas leyes para un buen funcionamiento de la compañía.

Poniendo en práctica lo anterior, se realizó una recopilación de la legislación tributaria donde se analizaron diferentes normas y sus beneficios tanto del estatuto tributario como del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, evidenciando la extensa normatividad que rige en Colombia referente al impuesto de renta y complementarios, este análisis se realizó mediante una matriz legal de cumplimiento.

Toda esta normatividad puede ser compleja y difícil de entender para algunos contribuyentes, donde puede existir una probabilidad de inconsistencia a la hora de presentar diferentes procedimientos tributarios, ocasionando consecuencias en la situación financiera de las diferentes organizaciones.

Para llevar a cabo un buen procedimiento tributario es importante reconocer que los principios del derecho tributario en Colombia están basados por la eficiencia, la equidad y la progresividad.

La intervención del estado con las diferentes normas tributarias enriquece el principio de la eficiencia ya que a la hora de aplicar la normatividad en las diferentes organizaciones se permite que este principio sea efectivo.

La Organización Internacional para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es una institución a nivel mundial cuyo objetivo es coordinar las políticas económicas y sociales de sus miembros, y actualmente nuestro país está vinculado con esta organización, para esto se cumplió unos requisitos en temas económicos, que llevo a realizar cambios tributarios y así poder pertenecer a dicha organización, esto con el propósito de establecer y definir políticas que propendan por prosperidad, igualdad y bienestar tanto de las personas como de las organizaciones o entes económicos patrimoniales, simplificando las normas tributarias mediante reformas ayudando a que las personas y/o empresas tengan menos carga fiscal y así ayudar a fomentar el crecimiento y el beneficio social de nuestro país.

Según lo explicado anteriormente las empresas se ven afectadas de manera positiva y de forma progresiva según las apreciaciones y la posición futura de la (OCDE).

En base a la matriz legal de cumplimiento, (Ver anexo, 1) sobre la normatividad aplicada en el impuesto de renta y complementarios para una empresa corredora de seguros se llegó al siguiente análisis:

Se observó que esta compañía para hallar el patrimonio líquido requiere de información y datos sobre los activos, es decir específicamente el patrimonio bruto al que se le resta las deudas del periodo gravable, generando renta y ganancias ocasionales de origen nacional por la prestación de servicios de corredores de seguros lo cual hace que esta compañía deba aplicar el procedimiento del art 26 (ver anexo 1); para la realización del ingreso esta compañía debe contrastar la contabilidad vs el reconocimiento fiscal de los ingresos para eso debe aplicar el procedimiento del art 28 ( ver anexo 1); según el estatuto tributario las utilidades distribuidas entre los socios generaría una obligación al impuesto de renta aplicando el procedimiento del art 30 del Estatuto Tributario ( ver anexo 1); en cuanto al valor de los depósitos bancarios, depósitos

en caja de ahorros, correcciones monetarias, más los intereses causados y no cobrados son del saldo del último periodo gravable.

Para lo anterior se debe tener en cuenta la contabilidad vs el reconocimiento fiscal de los ingresos, costos y deducciones donde es obligatorio y de suma importancia conciliar las partidas contables contra los valores fiscales.

Cabe resaltar que para los conceptos de costos, deducciones, pasivos o impuestos a compensar por vía de retenciones practicadas, y de todos los que incurra la empresa se reconocerán fiscalmente por medios de pago tales como: depósitos en cuentas, giros o transferencias, cheques, tarjetas de crédito o débito, y esto se establece con el fin de disminuir el riesgo de que a falta de comprobantes, o de que estos no cumplan los requisitos legales, no puedan ser descontables sobre el impuesto a la renta.

Para las empresas corredoras de seguros se debe tener en cuenta el capítulo 4 del estatuto tributario “**rentas brutas especiales**” esto quiere decir que estas compañías tienen un proceso para obtener la renta bruta para eso deben de seguir el siguiente procedimiento: se toma el total de los ingresos ordinarios o extraordinarios obtenidos durante el año o periodo gravable; a esto se suma el importe que a final del periodo gravable anterior obtenido, esto de manera matemática; y al resultado de esta suma se le restan las partidas de los siguientes conceptos que serían los gastos, observando lo establecido en los artículos 96, 97, 98 y 99 (ver anexo 1).

Es de suma importancia que los costos y gastos de la empresa pasen por un filtro de control interno donde se demuestre que dichos valores deben de comportar una relación de causalidad, necesidad y de proporcionalidad con el objeto social de la compañía, estando debidamente soportados con facturas atendiendo a los requisitos de los artículos 617 y 618 del Estatuto

Tributario, para así tener veracidad con la información y se pueda presentar de forma adecuada el impuesto de renta y complementarios esto se ve reglamentado en el artículo 107 del E.T ( ver anexo 1); también se debe verificar las afiliaciones y pagos de los aportes de seguridad social de los contratistas para poder deducir esos gastos o costos de la compañía, también se puede deducir en su totalidad aquellos impuestos, tasas y contribuciones que se hubieren cancelado en el respectivo periodo gravable, esto siempre y cuando conserve relación de causalidad con la actividad económica, exceptuando la renta.

En el Gravamen a los Movimientos Financieros GMF solo se puede deducir el 50% del valor pagado en el periodo gravable, sin importar si estos atienden a una relación de causalidad en la actividad, y podrá descontarse también el 50% del impuesto de ICA, pero con la condición de que esté certificado por un agente retenedor; estos conceptos y gastos, deducciones y compensaciones serán aceptados si están respectivamente pagados antes de la presentación del impuesto de renta.

Se podrá deducir razonablemente las depreciaciones causadas de los equipos de computación e informática, como de los bienes que estos requieran para ejercer su actividad su tasa por depreciación se realizar con los diferentes cálculos expuestos en el artículo 290 # 9 (ver anexo 1).

Para la renta presuntiva, se presume que la renta líquida no deberá ser inferior al 3,5% del patrimonio líquido del último año. Este porcentaje se reducirá al 0,5% en el año 2020 y 0% para el año 2021. Para la empresa resultará obligatorio presentar anualmente la declaración del impuesto de renta, y esta será del 32% para el año 2020, 31% para el año 2021 y 30% para el año 2022.

Los préstamos que realice la entidad a sus socios y accionistas deben generar un ingreso por interés presuntos según el DTF.

Las utilidades distribuidas por dividendos y participaciones generan una obligación al impuesto de renta para las compañías, y serán consideradas como ingresos no constitutivos de renta ni de ganancias ocasionales, sujetos a la tarifa 7,5%, esto como concepto de retención en la fuente.

La retención en la fuente que se presenta mensualmente y que tiene como finalidad recaudar de forma gradual, esta es un mecanismo de recaudo anticipado para el impuesto o tributo, y para el caso de esta empresa con su actividad económica principal como corredores de seguros, la retención en la fuente es del 11% del ingreso bruto (Ver anexo 1).

Cabe resaltar que existen 2 procedimientos para calcular el anticipo de renta y así saber cuál será el más como y el que beneficie más a la empresa, el primero se aplica directamente al impuesto a cargo y el otro sobre el promedio de los dos últimos años menos las retenciones en la fuente aplicando los siguientes porcentajes: Para el primer año el 25%, el segundo año el 50%, y en los años siguientes el 75%.

Para las empresas corredoras de seguros es muy importante que cumplan y sigan los procesos establecidos en el código de comercio para poder ejercer su actividad sin ningún inconveniente y que a futuro no incurran en sanciones o multas por un mal manejo y entendimiento de las normas establecidas en dicho código y que puedan verse afectados a la hora de la presentación del impuesto de renta y complementarios, para eso deben de registrarse por los artículos 1347,1348,1349,1350, y 1351 del código de comercio. (Ver anexo 1).

También se identificó que en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en su artículo 53 (Ver anexo 1) para que estas empresas puedan ejercer la actividad de corredores de seguros

deberán contar con una certificación y autorización directamente por la Superintendencia Financiera.

Al no cumplir este requisito la compañía se verá expuesta a pagar alguna multa o sanción que le interponga la entidad encargada de vigilar que se cumplan esos requisitos para ejercer dicha actividad, y de ser así las multas y medidas a tomar por esta irregularidad están plasmadas en el artículo 208 del estatuto orgánico de sistema financiero donde están oscilan desde los \$110.000.000 millones de pesos, hasta ser inhabilitados de su actividad económica, o más terrible aún, podrían intervenir o liquidar dicha compañía; todo lo anterior afectaría a la organización al presentar el impuesto estudiado, ya que las sanciones o multas por incumplimiento de las obligaciones laborales o tributarias bajo ningún motivo podrán ser considerados como gastos deducibles del impuesto a la renta, pues estos no son necesarios para generar ingresos y por tanto no cuentan con relación de causalidad al objeto social.

### **Impacto ocasionado por la normatividad vigente vs el nuevo proyecto de reforma tributaria 2021 y sus beneficios.**

Frente al cuadro comparativo sobre el impacto ocasionado por la normatividad aplicada en el impuesto de renta y complementarios para la empresa Asesores de Seguros, se llegó al siguiente análisis:

En la norma vigente las deducciones de salarios y aportes parafiscales, la compañía está obligada a pagar el subsidio familiar y realizar los aportes al SENA, ISS y ICBF, estando a paz y salvo en el respectivo periodo gravable, generara un impacto positivo, ya que la entidad podrá optar por la deducción del primer empleo teniendo derecho a deducir el 120% de cada \$100 que pague por cada uno de los trabajadores, la compañía puede generar más empleo y mejorar el flujo de caja cumpliendo con las obligaciones tributarias.

Adicionalmente, se puede deducir el interés sobre préstamos educativos del ICETEX, aunque estos intereses no cuenten con relación de causalidad sobre la producción de renta, y serán deducibles también los intereses que se paguen sobre los préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, siempre y cuando el préstamo esté garantizado con garantía real hipotecaria. La Compañía solo se puede deducir hasta 100 Uvt anual, el cual es útil para el crecimiento óptimo y beneficio de esta.

Para efectos de renta presuntiva, para el año 2018 fue de 3,5%, para el año 2019 y 2020 es del 1,5% y a partir del año 2021 es del 0%, de acuerdo con lo establecido en la Ley podemos decir que genera una utilidad con mayor contribución, donde se evidencia la disminución de la carga impositiva en materia de renta demostrando efectos favorables.

Asimismo, la tarifa general del Impuesto de Renta y Complementarios aplicado a las sociedades nacionales y sus asimiladas. Para el año 2020 un 32%, para el año 2021 un 31% y para el año 2022 un 30%, para la compañía es obligatoria la presentación anual de la declaración de renta.

Las donaciones efectuadas que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto de renta y complementarios darán lugar a un descuento por el 25%, lo cual contribuye para el financiamiento y sostenimiento a las entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo analizado anteriormente (ver anexo 2), la compañía otorga un impacto positivo, ya que generan varios beneficios tributarios optimizando los impuestos en que éstas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logró determinar que realizando la planeación tributaria se puede determinar posibles tributos de manera anticipada, considerando alternativas de ahorro en materia de aprovisionamiento de impuestos, o destinando fondos y recursos a proyectos de inversiones u operaciones financieras a realizar, bien sea a corto o mediano plazo; también puede



considerarse aumentar la tasa de rentabilidad de los accionistas, o mejorar el flujo de caja de la compañía programando con debida anticipación el cumplimiento en debida forma de las obligaciones tributarias.

### **Proyecto de Ley de Solidaridad Sostenible**

De acuerdo con lo analizado por cada uno de los artículos enfocado en el impuesto de renta y complementarios establecido en este proyecto de Ley, si este es aprobado, o estudiado y presentado nuevamente en parte de su contenido por el nuevo Ministro de Hacienda, esto para su debate y aprobación por la rama legislativa, en este se determinó que en cuanto a la contratación del primero empleo la Compañía estará obligada a efectuar los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, estará sujeta a realizar el pago de aportes parafiscales acogiéndose a esta Ley, y no estará obligada en afiliarlos a Cajas de Compensación Familiar, lo cual indica que disminuiría el flujo de efectivo.

Para efectos de los jóvenes menores de 28 años que accedan a su primer empleo, definido “como la primera vez que el trabajador cotiza al Sistema General de Seguridad Social, esto siempre que sean contratados durante los cinco años siguientes contados a partir de la promulgación de la presente Ley”.

Adicionalmente, la compañía generaría un impacto positivo generando empleo a las personas en condición de discapacidad, aprendices del programa en formación profesional SENA, obteniendo un beneficio que se verá reflejado en el año 2023. Ya que por cada uno de ellos será el 100% exento al pago de la Seguridad de los parafiscales, cumpliendo con lo establecido en la Ley y las mujeres mayores de 40 años, que durante los últimos 12 meses hayan estado sin contrato de trabajo, siempre que sean contratadas durante los cinco años siguientes contados a partir del 1 de enero del año 2023.

Respecto del incentivo a la creación de nuevos empleos que los trabajadores devenguen hasta tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes (3SMMLV), el pago a la seguridad general de pensiones será exento, esto siempre y cuando cumpla con las obligaciones establecidas y dando cumplimiento a la Ley.

En cuanto a la tarifa general del Impuesto de Renta y Complementarios que se aplica a las sociedades nacionales y asimiladas, y a los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas, a partir del año 2022 les aplicará el 24%, lo que genera un crecimiento económico cumpliendo con los parámetros establecidos por la Ley, asimismo es obligatoria la presentación anual de la declaración de renta.

A partir del 1 de enero de 2023, las personas jurídicas que estén obligadas al pago del impuesto sobre la renta por el ejercicio de cualquier tipo de actividad, y que realicen donaciones de dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca Nacional, también tendrán derecho a descontarse del impuesto sobre la renta y complementarios el 25% del valor donado en el año o periodo gravable.

De acuerdo con lo analizado con cada una de las leyes vigentes, estas devienen en un impacto positivo para la Compañía, generando beneficios otorgados por el Estado que permiten generar empleo, reducir impuesto en la sociedad, optimizar la carga tributaria, aumentar la rentabilidad de los accionistas, mejorar el flujo de caja.

En consecuencia, la planeación tributaria tiene por objeto el asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones tributarias, en un esquema de planificación, acción, verificación y seguimiento; lo cual da como resultado la minimización de efectos económicos en miras de conseguir niveles adecuados de carga o costo de tributación.

Es importante tener en cuenta los beneficios tributarios a los que se puede acoger la compañía, en la realización de la planeación tributaria por lo cual se realizó un normograma (Ver anexo 3) de estos beneficios, tanto de la reforma tributaria vigente como del proyecto de ley de solidaridad sostenible 2021.

**Tabla 5**

*Beneficios tributarios*

<b>Ley 2010 del 2019</b>	<b>Beneficios</b>
Deducciones por contribuciones a educación de los empleados	La compañía puede considerar las deducciones establecidas por la Ley, generando un beneficio en el cual se acoge al financiamiento de los programas de educación de los empleados.
Deducciones del primer empleo	La Compañía puede acogerse a este beneficio, asimismo generaría más empleo dando cumplimiento con las obligaciones tributarias.
Deducción de impuestos pagados y otros	La Compañía puede descontar hasta el 50% del Gravamen del Movimiento Financiero durante el respectivo año gravable.
Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX y para adquisición de vivienda	La compañía puede tomarse las deducciones sin exceder a los 100 Uvt anual.
Base y porcentaje de la renta presuntiva	Para el año 2021 un 0%, dicho lo anterior genera una mayor utilidad para la compañía.
Tarifa general para personas jurídicas	Para la declaración de renta y Complementarios aplicará para el año 2020 30% y para el 2021 un 31%
Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por sociedades Nacionales	Los descuentos tributarios no pueden ser inferiores al 7,5% del impuesto
Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial	Las donaciones que realice la Compañía a entidad del régimen especial obtienen un descuento del 25% del valor donado en el periodo gravable.
Devolución de saldos a favor	Se pueden solicitar la devolución del saldo a favor, la DIAN debe devolver el pago oportunamente
Término para efectuar la devolución	Los saldos a favor originado por el impuesto sobre la renta y complementarios tendrá 50 días siguientes, a la fecha de solicitud.
<b>Proyecto ley de solidaridad sostenible año 2021</b>	<b>Beneficios</b>
Primer empleo	La compañía por cada persona que contrate no mayor a 28 años estará exenta de realizar el pago de salud, pensión, caja de compensación y parafiscales acogiéndose a esta Ley.
Exento pagos parafiscales - Personas en situación de discapacidad	La compañía contrata personas con discapacidad, está exenta al pago de salud, pensión, caja de compensación y parafiscales y está dando cumplimiento con esta Ley.
Exento de pagos a seguridad social - Mujeres de 40 años y aprendices del programa en formación profesional SENA	Por cada mujer de 40 años que la compañía contrate o que sea aprendiz del SENA, obtiene un beneficio disminuyendo el aporte a salud, pensión, caja de compensación y parafiscales.
Incentivo a la creación de nuevos empleos	Exentos del pago del porcentaje de la cotización al sistema general de pensiones, y caja de compensación a su cargo, que devenguen hasta 3 SMMLV.
Tarifa general para personas jurídicas	El impuesto sobre la renta para el año 2022 aplicará al 24% o el 30% según sus ingresos.

Personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta	La compañía puede realizar donaciones en dinero para el mantenimiento de bibliotecas y se podrá deducir el 25% del valor donado en el año o periodo gravable.
--	---

Nota: análisis de los beneficios tributarios según la ley. Fuente: Elaboración propia, 2021

Finalmente, en este proceso de investigación sobre la legislación tributaria y sus beneficios frente a la declaración de renta y complementarios, se logró obtener la información necesaria y específica para el desarrollo del estudio, cumpliendo con las normas previstas en este capítulo.

Por otro lado, se reconocieron los elementos tributarios de la declaración de renta y complementarios, y se elaboró un manual de procedimientos para que, de forma organizada y puntual se valide la información que se debe tener en cuenta a la hora de liquidar dicho impuesto, siendo una herramienta útil para las empresas en sus futuras declaraciones de renta, cabe resaltar que independientemente de lo anterior se debe tener en cuenta los cambios tributarios.

## **PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA EN EL IMPUESTO DE RENTA**

### **Análisis organizacional y tributario**

Para tener un conocimiento más amplio en la parte de la organizacional de la compañía se elaboró una hoja de vida, donde se recolectaron datos del Registro Único Tributario y de la cámara de comercio a la cual se encuentra adscrita, y así saber cómo se encuentra constituida.

#### **Tabla 6**

*Hoja de vida Garsol Asesores de Seguros LTDA.*

<b>Identificación</b>	Número de Identificación Tributaria (NIT):	900662837-2
	Tipo de contribuyente:	Persona Jurídica
	Razón social	Garsol Asesores de Seguros Ltda.
	Nombre Comercial, sigla	Garsol Ltda.
<b>Ubicación</b>	País	Colombia
	Departamento	Bogotá D.C.
	Ciudad	Bogotá D.C.

	Dirección principal	CL 114ª 45 32 Ef. 238
	Correo electrónico	Garsolltda2013@gmail.com
	Teléfono 1.	7498540
	Teléfono 2	3115156444
<b>Actividad principal</b>	Código	6621
<b>Actividad Secundaria</b>	Código	6522

<b>Responsabilidades Calidades y atributos</b>	53	Código
	05	Impuesto renta y complementarios regímenes ordinarios
	07	Retención en la fuente a título de renta
	09	Retención en la fuente en el impuesto
	14	Informante de exógena
	42	Obligado a llevar contabilidad
	48	Impuesto sobre las ventas – IVA
<b>Constitución, Registro y última reforma</b>	Fecha	2013/ 09/ 30
	Fecha de registro	2013/10/08
	Número matrícula mercantil	0002374732
	Departamento	11
	Ciudad/Municipio	4
<b>Composición de Capital</b>	Nacional	100%
	Público	0%
	Privado	100%
<b>Vigencia</b>	Desde	2013/09/30
	Hasta	2033/10/07
<b>Representación</b>	Representación Legal Principal	
	Fecha inicio ejercicio representación	2013/10/08
	Identificación	73543801
	Apellidos, nombres	García Herrera William Manuel
	Representación Legal Suplente	
	Fecha inicio ejercicio representación	2013/10/08
	Identificación	45468466
<b>Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consortios</b>	Apellidos, nombres	Anaya Hernández Luz Mary
	Cedula de ciudadanía	73543801
	Nacionalidad	Colombiana
	Apellidos, nombres	García Herrera William Manuel
	Valor capital del socio	9.000.000
	Participación %	90
	Fecha de ingreso	2013/10/08
	Cédula de ciudadanía	45468466
	Nacionalidad	Colombiana
	Apellidos, nombres	Anaya Hernández Luz Mary
	Valor capital del socio	1.000.000
Participación %	10	

Nota: Constitución de la Compañía. Fuente: Elaboración propia, 2021.

## Riesgos asociados al Impuesto de Renta y Complementarios

Observando el análisis realizado y con la información suministrada del cuestionario que respondió el gerente de la compañía, se detectaron diferentes riesgos fiscales, los cuales se tuvieron en cuenta a la hora de realizar la matriz de riesgo que se presenta. Donde este será un instrumento muy importante en la planeación tributaria de la compañía ya que podrá generar soluciones correspondientes y así mismo dar cumplimiento a la normatividad.

**Tabla 7**

*Ilustración del cuestionario*

Cuestionario			
Pregunta	Si	No	Comentarios
<b>Administración</b>			
Cuantos empleados tiene actualmente la empresa.			
La compañía cuenta actualmente con la certificación expedida por la superintendencia para ejercer la actividad como corredores de seguros.			
Frecuencia de reuniones de asamblea para evaluar la compañía.			
Se cuenta con organigrama para saber los cargos y las responsabilidades.			
<b>Contable y Tributario</b>			
Las declaraciones son firmadas por el personal adecuado.			
Se tiene conocimiento sobre la reforma tributaria vigente.			
Se aplican políticas tributarias			
Cuentan con un calendario tributario.			
Cuentan con un departamento administrativo y financiero.			
Tiene algún sistema de control interno para los costos y gastos.			
Cuentan con un manual tributario.			
Se proyecta el pago de impuestos.			

Tienen establecido un presupuesto tributario.			
Las declaraciones se realizan oportunamente.			
Han pagado multas o sanciones por incumplimiento de la presentación del impuesto de renta.			
Se han realizado capacitaciones tributarias.			
Hay conocimiento de los incentivos tributarios.			
La empresa a hecho uso de os beneficios tributarios.			
La empresa ha sido sancionada por la administración tributaria.			

Nota: Solución y análisis del cuestionario. Fuente: Elaboración Propia, 2021

**Tabla 8**

*Matriz de riesgo*

<b>Frecuencia de riesgo</b>	<b>Consecuencia</b>
Bajo 1	Menor (A)
Medio 2	Moderado (B)
Alto 3	Peligroso (C)

	<b>Descripción del Riesgo</b>	<b>Frecuencia de Riesgo</b>			<b>Consecuencia</b>		
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(C)</b>
1	La falta de Indicador de Liquidez conlleva a ocasionar incumplimiento de los compromisos y obligaciones que vencen a corto plazo.						
2	No llevar a cabo un control de los costos y gastos, puede ocasionar pérdidas en la Compañía.						
3	No tener en cuenta la capacidad de endeudamiento, puede ser considerado riesgoso, ya que no pueden cumplir con las cargas tributarias.						
4	No tener un punto de equilibrio, en cuanto deben ser las ventas, para no tener pérdidas y recuperar los gastos.						
5	No tener empleados suficientes, conlleva a retrasar el cumplimiento de las obligaciones laborales.						
6	No establecer un presupuesto sobre los gastos, puede ocasionar un mal manejo de los recursos de la compañía, afectando la declaración de renta.						
7	El no llevar una planeación tributaria, conlleva a no ser eficientes en sus obligaciones tributarias y no generar beneficios otorgados por el Estado.						
8	No contar con capacitaciones en el departamento administrativo y financiero, conlleva a no tener un amplio conocimiento de la normatividad vigente, ocasionando una inadecuada presentación de los impuestos.						
9	Por falta de implementar un adecuado tratamiento al flujo de efectivo gestionando las entradas y salidas de la Compañía, genera un impacto negativo.						
10	No contar con un organigrama donde se asignen las funciones específicas para el área de impuestos.						
11	No contar con el personal capacitado en el área contable, permite inconsistencia en la ejecución del proceso.						
12	No contar con personal capacitado en el área administrativo y financiero, tendría consecuencias graves a la hora de la presentación de los tributos.						
13	Por falta de un departamento administrativo y financiero, los recursos de la compañía podrían disminuir o Pedersen de manera significativa.						
14	Incurrir en gastos por sanciones, provoca afectaciones en el flujo de caja.						
15	Algunas facturas de compras o ventas no causadas en el mes correspondiente toman inconsistencia en el reconocimiento de la obligación de impuesto.						
16	No tener en cuenta los saldos a favor acumulables en el procedimiento de liquidación de las declaraciones.						
17	No contar con un área de control interno, conlleva a tomar malas decisiones en la compañía.						

Nota: Riesgos fiscales de la Compañía. Fuente: Elaboración propia, 2021



De acuerdo con lo plasmado anteriormente, se obtuvieron los resultados identificados y asociados a los riesgos tributarios, una vez establecidos estos fueron analizados y valorados dando cumplimiento con el desarrollo del esquema propuesto para la planeación tributaria.

La compañía al no realizar una adecuada planeación tributaria presenta múltiples riesgos, y se evidenció inconsistencias en cuanto a la falta de un organigrama donde se asignen tareas y responsabilidades para el adecuado tratamiento y por ende cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se encontró un riesgo muy importante para reseñar, y es que la compañía no cuenta con la certificación expedida por la superintendencia para desarrollar la actividad económica por la cual reporta ingresos principales, como la de corredores de seguros, esto podría ocasionar a futuro una sanción que afectaría el flujo de caja de la Compañía y también a la hora de presentar el impuesto de renta, esas sanciones no podrán ser tomadas como gasto deducible, ya que no son necesarios para la generación de ingresos.

Lo bueno de cada uno de los errores que se encontraron es que son prevenibles acatando y dando cumplimiento a cada una de las sugerencias con el fin de usar de la mejor forma los recursos, buscando mejores resultados para optimizar los beneficios de esta.

Adicionalmente, los indicadores financieros vienen a jugar un papel muy importante en el desempeño contable, económico y financiero de la organización, ya que con la información suministrada la organización podrá tomar mejores decisiones de negocio, generando ganancias sostenibles en un futuro, y estos a su vez determinarán la capacidad de liquidez de la compañía, nivel de endeudamiento y su rentabilidad.

## **Planeación Tributaria para establecer los riesgos tanto financieros como tributarios para el cumplimiento del impuesto de renta y complementarios.**

En una planeación tributaria se requiere alternativas que permitan ahorro de los impuestos, aumentando la rentabilidad de los accionistas, por ejemplo; todo ello en mejora del flujo de caja de la organización, presupuestando y programando con anticipación el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por esto el trabajo realizado busca indicar estrategias y controles internos para adoptar, esto en forma anticipada, para buscar así el menor impacto posible en materia tributaria y estableciendo así parámetros claros para la ejecución presupuestal y tributaria de cara a las actividades que desarrolla la compañía.

### ***Estrategia***

Los frecuentes cambios en la legislación tributaria, obliga a las empresas a sopesar su impacto y elaborar estrategias que permitan llevar un control con un seguimiento desde la gerencia, enfocado al departamento administrativo y financiero y en este caso en el impuesto de renta y complementarios, para realizar la planeación tributaria con el objeto de generar beneficios tributarios para el crecimiento y desarrollo de la compañía.

### ***Controles internos***

- Crear un departamento administrativo y financiero para mejorar el manejo de los recursos.
- Asignar a una persona idónea en el manejo de los gastos frente a la compañía, utilizando un filtro riguroso para saber si cumplen con el artículo 107 del estatuto tributario.

- Realizar un control de las facturas de ventas y compras, donde se lleve un seguimiento para el reconocimiento de los impuestos en el mes en que fueron emitidas.
- Contratar personal idóneo en el departamento administrativo y financiero, donde efectúe los procedimientos de cada impuesto a presentar.
- Adquirir e interpretar conocimientos sobre la normatividad vigente para tener claro las obligaciones tributarias a cargo de la compañía.
- Capacitar al personal en el área tributaria, efectuando un mecanismo que sirva de guía para cumplir cabalmente con las obligaciones tributarias de renta a cargo.
- Implementar un sistema de control a nivel interno de gestión tributaria en la empresa, donde opere un mecanismo que controle las operaciones del área tributaria.
- Desarrollar un sistema de información y/o comunicación que este orientado al cumplimiento de las cargas tributarias.

Adicionalmente, se rastrearon los elementos del impuesto de renta y complementarios y se elaboró un manual de procedimientos, donde se debe tener en cuenta a la hora de presentar sus próximas declaraciones de renta, siendo una herramienta útil para la compañía.

### **Elementos del impuesto de renta y complementarios**

- **Sujeto pasivo:** Garsol Asesores de Seguros LTDA.
- **Sujeto Activo:** Estado / DIAN
- **Hecho Generador:** Los ingresos susceptibles de incrementar la utilidad y el patrimonio.
- **Tarifa:** Año 2020 32% - año 2021 31% - año 2022 30%
- **Periodo:** Anual
- **Base gravable:** Renta líquida

**Tabla 9***Manual de procedimientos*

<b>Preparación</b>				
<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Observación</b>
Contador	Estados financieros preparados por el contador			
Auxiliar contable	Libros auxiliares			
Departamento Administrativo y Financiero	Declaración año anterior			
Auxiliar contable	Conciliación fiscal (entre lo contable y lo fiscal)			
Auxiliar contable	Certificados de retención en la fuente			
<b>Activos</b>				
Auxiliar contable	Extractos bancarios			
Auxiliar contable	Certificado de inversiones			
Auxiliar contable	Facturas de compra de activos fijos			
Auxiliar contable	Certificado de avalúos técnicos			
Auxiliar contable	Aplicación de la depreciación según la norma			
<b>Pasivos</b>				
Auxiliar contable	Soportes legales de deudas con entidades bancarias			
Auxiliar contable	Soportes legales de deudas con terceros			
<b>Ingresos</b>				
Auxiliar contable	Facturas de ventas por prestación de servicios			
Auxiliar contable	Contratos para la prestación del servicio			
Auxiliar contable	Comisiones			
Auxiliar contable	Cálculo de interese presuntos			
<b>Costos y gastos</b>				
Auxiliar contable	Facturas de compra con los requisitos que dispone la ley			
Auxiliar contable	Documentos equivalentes con los requisitos que dispone la ley			
Auxiliar contable	<b>Sugerencia:</b> Estos egresos deben de estar cancelados antes de presentar la declaración de renta, teniendo en cuenta la relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad de la compañía.			
Auxiliar contable	Soporte de pago de impuestos			
Auxiliar contable	Soporte de planilla pago seguridad social			
Auxiliar contable	Nomina			
Auxiliar contable	<b>Sugerencia:</b> Todo lo mencionado anteriormente debe ser compensado con otras declaraciones y debe tener coherencia y concordancia.			
<b>Liquidación</b>				
Departamento Administrativo y Financiero	Formulario 110.			
Departamento Administrativo y Financiero	Total, patrimonio bruto, menos pasivos, igual al patrimonio líquido.			

Departamento Administrativo y Financiero	Suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, menos devoluciones rebajas y descuentos, menos costos realizados, menos deducciones.			
Departamento Administrativo y Financiero	Igual renta Liquidada			
Departamento Administrativo y Financiero	Al resultado de la renta líquida se le aplica la tarifa señalada por la ley.			
Departamento Administrativo y Financiero	Se realiza el cálculo de la renta presuntiva.			
Departamento Administrativo y Financiero	Menos descuentos tributarios ( tiene que estar debidamente soportados según sea el caso)			
Departamento Administrativo y Financiero	Menos retenciones año gravable a declarar			
Departamento Administrativo y Financiero	Mas anticipos de renta			
Departamento Administrativo y Financiero	Total, saldo a pagar o saldo a favor			
<b>Presentación</b>				
Departamento Administrativo y Financiero	Verificar la fecha de pago en el calendario tributario los últimos 2 dígitos del NIT			
Departamento Administrativo y Financiero	Diligenciar en el formulario los datos informativos del declarante			
Departamento Administrativo y Financiero	Diligenciar la declaración final, mediante la página de la DIAN, en la parte de muisca.			
Departamento Administrativo y Financiero	Efectuar pago			
Departamento Administrativo y Financiero	Adquirir soporte de pago			
Departamento Administrativo y Financiero	Finalizar con la contabilización de la obligación y su pago			

Nota: Procedimientos para tener en cuenta a la hora que presentar el impuesto de renta. Fuente: Elaboración Propia.

## **IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLADA AL INTERIOR DE GARSOL LTDA. Y DE SUS OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

En función del proyecto realizado y analizado, la primera perspectiva de análisis está orientada a medir los efectos sociales de la compañía, pues estos generan un impacto positivo de una u otra manera, generando empleo al personal en condiciones de discapacidad, víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia, facilitando mecanismos laborales que permitan reducir aquellas brechas de desigualdad tan imperante en sociedades como la nuestra.

En cuanto al impacto económico que genera la investigación presentada se puede observar que a través de una correcta planeación tributaria la organización Garsol podría llegar alcanzar un adecuado nivel de tributación y ponerse al día con los pagos pendientes, a su vez que tendría como aprovisionar fondos suficientes para los pagos siguientes. Adicional a ello, la empresa Garsol al cumplir con su deber de contribución coadyuva al Estado a la realización de sus fines y políticas sociales.

En cuanto al impacto cultural esta investigación busca proporcionar elementos de conocimiento a nivel tributario a todo aquel que este interesado en investigar sobre los beneficios a los que se puede acoger una empresa que opere en el sector de los seguros, y observar cómo operan las cargas en cuanto al impuesto de renta al interior de una organización que se dedica a la intermediación de seguros.

## CONCLUSIONES

Esta investigación tuvo como fin abordar una estrategia de planeación tributaria, partiendo desde los sistemas administrativos y de control interno, donde se analizó la Ley 2010 de 2019 por medio de una matriz legal de cumplimiento para así brindarle a la compañía un panorama más completo, de los beneficios a los que se pueden acoger a la hora de presentar el impuesto de renta y complementarios, y así la empresa logre optimizar los gastos, mejorar el flujo de caja y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales.

Analizando el proyecto de Reforma Tributaria “Ley de Solidaridad Sostenible” mediante un cuadro comparativo Vs la Ley 2010 de 2019, se pudo observar que la empresa tendría un impacto positivo, al aprobarse dicho proyecto, ya que podría acogerse a los beneficios como lo son: Promoción del acceso al empleo, donde el empleador solo estará obligado a efectuar la cotización del Sistema de Riesgos Laborales y estará exento a realizar aportes de salud, pensión y caja de compensación; siempre y cuando cumpla lo establecido en el artículo 25 del presente proyecto, otro beneficio es el incentivo a la creación de otros empleos donde la empresa deberá contratar trabajadores, donde uno de los requisitos es que no devenguen mas de 3 SMMLV y así puedan acogerse a este beneficio estipulado en el artículo 26. Con lo mencionado anteriormente la compañía se puede deducir en la declaración de renta el 120% de cada \$100 pesos que paga a un trabajador y así mismo puede generar más empleo y mejorar el flujo de caja cumpliendo con las obligaciones tributarias.

Se evidenció en la matriz de riesgo que la empresa presenta diferentes falencias que afecta el manejo de los impuestos, ya que no cuentan con un departamento administrativo y financiero que les permita tener un control en el área de impuestos, control interno, identificando su importancia dentro de la empresa, optimizando los gastos y dar cumplimiento a

las obligaciones, maximizando los beneficios establecidos en la Ley descritos anteriormente, mediante el manual de procedimientos, se puede mejorar las debilidades existentes y garantizar la eficiencia del impuesto de renta y complementarios, de acuerdo a la capacidad de pago de la empresa como contribuyente.

En consecuencia, el trabajo presentado se enfocó en analizar la normatividad aplicable al caso concreto de la compañía Garsol Ltda., y así presentar un esquema de tributación que le permita a la organización estar al día con todas las contribuciones que resultan a su cargo, en especial el impuesto de renta y complementarios.

En ese orden de ideas, si la empresa aplica a los beneficios establecidos por la ley, tendrá como resultado la minimización de carga impositiva, reduciendo el flujo de caja, estableciendo de manera clara aquellos beneficios, exenciones, retenciones y devoluciones de saldos a favor, o compensaciones por pagos de impuestos a cargo y de la consolidación de la información financiera de la organización.



## RECOMENDACIONES

Después de observar y analizar los resultados que trae para la compañía la implementación de la planeación tributaria esta se convierte en la mejor estrategia para afrontar las cargas tributarias específicamente del impuesto de renta y complementarios, logrando la eficiencia en el cumplimiento y manejo de las obligaciones fiscales.

- Se recomienda que la compañía establezca un departamento administrativo y financiero con personal capacitado tanto en la parte contable, tributario y legal para manejar de manera adecuada la fiscalización de esta.
- Se recomienda estimular la creación de un presupuesto mensual, y así puedan determinar y/o conocer si contarán o no con aquellos recursos que resultan indispensables para cumplir debidamente las cargas tributarias.
- Establecer y aprovisionar una estructura administrativa y contable responsable de los procesos gerenciales y misionales de la compañía.
- Contratar personal especializado idóneo frente a la normatividad aplicable en materia contable y tributaria, con el fin de evitar errores y sanciones por desconocimiento de la ley.
- Sugerimos a la compañía aplicar lo expuesto en esta investigación para que puedan conocer sus debilidades, fortalezas, oportunidades a nivel económico y puedan mejorar el flujo de caja.
- Se le sugiere a la compañía utilizar el manual de procedimientos expuesto en esta investigación como una herramienta que le otorgara beneficios a la hora de realizar la declaración de renta y complementarios.

- Al concluir con los resultados de esta investigación se considera pertinente recomendar capacitaciones y asesoría a los empresarios en el tema tributario, generando conciencia con el fin de dar cumplimiento al buen manejo de las obligaciones tributarias para el crecimiento de la empresa logrando alcanzar las metas y objetivos deseados.
- Se recomienda que contraten un abogado litigante especialista en derecho tributario y comercial, para asumir una eventual representación de carácter administrativo o judicial de ser el caso, ante posibles requerimientos de las autoridades (Superintendencia Financiera, DIAN y otras).

## BIBLIOGRAFÍA

- alvarado, e. (6 de 12 de 2017). repositorio uniagustiniana/ tesis de posgrados/ facultad de ciencias economicas y administrativas/ especialización en planeación tributaria. *planeación tributaria en la empresa soilmec colombia sas en el impuesto de renta, de acuerdo con la ley 1819 de 2016 para los años 2017-2018*. bogota d.c, colombia. obtenido de universidad agustiniana:  
<https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/198>
- Baron, L. (7 de 5 de 2016). Universidad la Gran Colombia/Faultad de postgrados/Especialización en gerencia financiera. . *Propuesta de un modelo estratégico de planeación tributaria para las empresas del sector de la construcción en Bogotá D.C., en el período 2016 – 2018: Estudio de caso Reserva San Isidro*. Bogota D.C, Colombia . Obtenido de Universidad la gran Colombia: <https://bit.ly/3fW0OD4>
- Bravo, J. (2012). Los principios de derecho tributario en la constitución política Colombiana . *XVII Jornadas ILADT*, (págs. 77-116). España .
- Broseta, A. (30 de 01 de 2020). *Rankia* . Obtenido de ¿Qué son los impuestos?:  
<https://www.rankia.co/blog/dian/3687409-que-son-impuestos>
- Charria, A. (25 de 11 de 2019). *Asuntos:Legales* . Obtenido de Irretroactividad de la ley:  
<https://acortar.link/WKKOZ>
- Cicery, L., Hurtado, V., & Rodriguez, C. (18 de 06 de 2018). Repositorio Uniagustiniana/Tesisde grado/Facultad de ciencias economicas y administrativas/Especializacion en planeacion tributaria. . *Diseño planeación tributaria en el impuesto de renta para Lámina y Pintura*

- SAS para el año gravable 2018*. Bogota D.C, Colombia. Obtenido de Universidad uniagustiniana: <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/429>
- Colombia, R. d. (Julio de 1991). Constitución Política de Colombia. *Derechos y Deberes*. Colombia .
- Crespo, E. (28 de 08 de 2020). *BBVA/Sección Finanzas* . Obtenido de Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas: <https://bbva.info/3c7oHq6>
- Erickson, F. (1989). *Métodos cualitativos de investigación sobre la enseñanza*. Barcelona, España : La investigación de la enseñanza II. Obtenido de La investigación de la enseñanza: <https://bit.ly/3p7WRPY>
- FASECOLDA. (2020). *Federación de Aseguradores Colombianos*. Obtenido de <https://n9.cl/col0>
- García, P., Grisales, M., & Usma, L. (2017). Repositorio institución unilibre, economía, administración, contaduría y afines, trabajos de grado-ciencias económicas, administrativas y contables/ especialización en gestión tributaria y aduanera. . *mpacto fiscal ocasionado por la falta de una planeación tributaria de la empresa Valle del Café Colombia S.A.S*. Pereira, Colombia: Universidad Libre. Obtenido de Universidad libre: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/16494>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación* . Mexico : mcgraw-hill/ interamericana editores , s.a.
- Murillo, L., & Pardo, L. (01 de 01 de 2016). Repositorio universidad de la salle, tesis y trabajos de grado-Facultad de ciencias administrativas y contables - Contaduría pública. .

*Importancia de la planeación tributaria para pymes en Colombia.* Bogotá, Colombia.

Obtenido de Universidad de la Salle: <https://bit.ly/3uIwlOd>

Prada Segura, J., Gómez Echavarría, J., Mateus Rodríguez, J., & Jiménez Guarín, H. (22 de 11 de 2018). Repositorio uniminuto /Trabajos de grado/Universitarios/Contaduría Pública . *Procedimiento de planeación tributaria para la empresa GLS COLSUNTING GROUP SAS, para el año 2018.* Bogota D.C, Colombia. Obtenido de Corporacion Universitaria Minuto de Dios: <https://bit.ly/34A1Qj1>

Roque, M. (1978). Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto. En G. M. Roque, *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto.* (pág. 213). Buenos Aires, Argentina: República Dominicana, Secretaría de Estado de Finanzas, Instituto de Capacitación Tributaria, 1980.

Sanz, I. (14 de 11 de 2019). *Rankia* . Obtenido de ¿Qué cuentas de ahorro están exentas del 4 por mil?: <https://acortar.link/GlmC0>

Vergara, C. (2019). Pontificia Universidad Javeriana sección revistas . *Revista ibero-latinoamericana de seguros* , 87-114.

Yin, R. (1994). *Investigacion sobre estudios de casos* . Applied Social Research Methods Series volumen 5 .

Matriz De Cumplimiento Legal del impuesto de renta y complementarios								
Tipo de Norma	Numero	Estado				Tema Especifico	Descripción / Transcripción textual	Análisis De La Compañía
		Vigente	Adicionado	Modificado	Ley			
<b>Estatuto Tributario Decreto 624 De 1989</b>								
Artículo	12					<b>Sociedades y entidades sometidas al impuesto.</b>	"Son gravadas tanto sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional como sobre las fuentes fuera de Colombia".	Esta compañía solo genera rentas y ganancias unicamente en el aspecto nacional.
Artículo	24	X				<b>Ingresos de fuente nacional</b>	"Todo lo proveniente de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. Tambien constituye ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales a cualquier título, que se encuentre dentro del país al momento de su enajenación". Artículo 24 según el Estatuto Tributario (1989) "Ingresos de fuente nacional".	Solo constituyen ingresos de fuente nacional ya solo prestan su servicio en territorio Colombiano.
Artículo	26	X				<b>Los ingresos son base de la renta líquida.</b>	"La renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida". Artículo 26 según el Estatuto Tributario (1989) "Los ingresos son base de la renta líquida"	La compañía debe aplicar esta norma tal cual como se explica en el artículo.
Artículo	28	X	X	Ley 1819 de 2016		<b>Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad.</b>	"Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable. Los siguientes ingresos, aunque devengados contablemente, generarán una diferencia y su reconocimiento fiscal se hará en el momento en que lo determine este Estatuto y en las condiciones allí previstas". Artículo 28 según la ley 1819 (2016) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad".	Para este proceso se debe contrastar la contabilidad vs el reconocimiento fiscal de los ingresos.
Artículo	30	X	X	Ley 1819 de 2016		<b>Definición de dividendos o participaciones en utilidades</b>	"Toda distribución de beneficios, en dinero o en especie, con cargo a patrimonio que se realice a los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares, excepto la disminución de capital y la prima en colocación de acciones. La transferencia de utilidades que corresponden a rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional obtenidas a través de los establecimientos permanentes o sucursales en Colombia". Artículo 30 según la Ley 1819 (2016) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Definición de dividendos o participaciones en utilidades".	Según los estatutos las utilidades distribuidas entre los socios de la compañía generaría una obligación al impuesto de renta y complementarios.
Artículo	35	X		Ley 1819 de 2016		<b>Las deudas por préstamos en dinero entre las sociedades y los socios generan intereses presuntivos.</b>	"Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume de derecho que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas o estos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión, equivalente a la tasa para DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable". Artículo 35 según la Ley 1819 (2016) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. " Las deudas por préstamos en dinero entre las sociedades y los socios generan intereses presuntivos".	Los préstamos realizados a los socios debiera cumplir con un interes según el DTF.
Artículo	59	X	X	Ley 1819 de 2016		<b>Realización del costo para los obligados a llevar contabilidad.</b>	"Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los costos realizados fiscalmente son los costos devengados contablemente en el año o período gravable".	Se debe tener en cuenta la contabilidad vs el reconocimiento fiscal de los costos.
Artículo	96	X				<b>Renta bruta en compañías de seguros de vida.</b>	"Al total de los ingresos netos obtenidos durante el año o período gravable, se suma el importe que al final del año o período gravable anterior haya tenido la reserva matemática, y del resultado de esa suma se restan las partidas correspondientes a los siguientes conceptos: 1. El importe pagado o abonado en cuenta, por concepto de siniestros, de pólizas dotales vencidas y de rentas vitalicias, ya sean fijas o indefinidas". 2. "El importe de los siniestros avisados, hasta concurrencia de la parte no reasegurada, debidamente certificado por el revisor fiscal". 3. "Lo pagado por beneficios especiales sobre pólizas vencidas". 4. "Lo pagado por rescates". 5. "El importe de las primas de reaseguros cedidas en Colombia o en el exterior". 6. "El importe que al final del año o período gravable tenga la reserva matemática". Artículo 96 según el Estatuto Tributario (1989) "Renta bruta en compañías de seguros de vida".	La compañía se debe basar en este artículo para la presentación del impuesto de renta.
Artículo	97	X				<b>Renta bruta en compañías de seguros generales.</b>	"Al total de los ingresos netos obtenidos durante el año o período gravable, se suma el importe que al final del año o período gravable haya tenido la reserva técnica, y del resultado de esa suma se restan las partidas correspondientes a los siguientes conceptos: 1. El importe de los siniestros pagados o abonados en cuenta". 2. "El importe de los siniestros avisados, hasta concurrencia de la parte no reasegurada, debidamente certificado por el Revisor Fiscal". 3. "El importe de las primas de reaseguros cedidas en Colombia o en el exterior". 4. El importe de los gastos por salvamentos o ajustes de siniestros. 5. El importe que al final del año o período gravable tenga la reserva técnica". Artículo 97 según el Estatuto Tributario (1989) "Renta bruta en compañía de seguros generales".	La compañía debe basar en este artículo para la presentación de la renta.
Artículo	98	X				<b>Reserva matemática y reserva técnica.</b>	"Por reserva matemática se entiende la fijada por las compañías de seguros de vida y por las de capitalización, y no puede exceder los límites establecidos, en cada caso, por la Superintendencia Financiera. Por reserva técnica se entiende la fijada por las compañías de seguros generales y no puede exceder del porcentaje de las primas netas recibidas en el año o período gravable menos el valor de los reaseguros cedidos, ni de los límites fijados por la ley". Artículo 98 según el Estatuto Tributario (1989) "Reserva matemática y reserva técnica"	Para fijar la reserva matemática la compañía debiera aplicar este artículo y así no exceder los límites establecidos.
Artículo	99	X				<b>Ingresos netos y primas netas.</b>	"Por ingresos netos se entiende el valor de los ingresos de toda procedencia realizados en el año o período gravable, menos las devoluciones, cancelaciones y rebajas hechas durante el mismo. Por primas netas se entiende el valor de las primas brutas menos sus correspondientes devoluciones y cancelaciones". Artículo 99 según el Estatuto Tributario (1989) "Ingresos netos y primas netas"	La compañía debe tomar este artículo para la presentación del impuesto de renta.
Artículo	105	X				<b>Realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad.</b>	"Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, las deducciones realizadas fiscalmente son los gastos devengados contablemente en el año o período gravable que cumplan los requisitos señalados en este estatuto".	Se debe tener en cuenta la contabilidad vs el reconocimiento fiscal de las deducciones.

Artículo	108	X	X	X	Ley 1393 de 2010 ley 1607 de 2012 art 34	Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios.	"Para aceptar la deducción por salarios, los patronos obligados a pagar subsidio familiar y a hacer aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto de Seguros Sociales (ISS), y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deben estar a paz y salvo por tales conceptos por el respectivo año o periodo gravable, para lo cual, los recibos expedidos por las entidades recaudadoras constituirán prueba de tales aportes. Los empleadores deberán además demostrar que están a paz y salvo en relación con el pago de los aportes obligatorios previstos en la Ley 100 de 1993". Artículo 108 según la Ley 1607 (2012) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios".	Para la deducción por los salarios, el empleador de la empresa está obligado a pagar subsidio familiar y realizar aportes al SENA, ISS y al ICBF, estando a paz y salvo en el periodo gravable, para los trabajadores independientes el contratante debe verificar la afiliación y pago de las cotizaciones que le corresponden al contratista, para ser así deducible en la renta.
Artículo	115	X		X	Ley 2010 de 2019	Deducción de impuestos pagados y otros.	"Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios. En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor". Artículo 115 según la Ley 2010 (2019) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Deducción de Impuestos pagados y otros".	Es deducible el 100% de impuestos, tasas y contribuciones, que se hayan pagado en el periodo gravable, pero si cumple con relación de causalidad con la actividad, a excepción de la renta. En el GMP se puede deducir el 50% que hayan sido pagados en el periodo gravable, que tenga o no tenga relación de causalidad con la actividad, pero que este certificado por un agente retenedor y podrá descontarse del impuesto de renta, el 50% de impuesto de ICA.
Artículo	115-1	X		X	Ley 1819 de 2016 art 66	Deducción para las prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos.	"Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, serán aceptadas las erogaciones devengadas por concepto de prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos de que trata el artículo 115 de este Estatuto, en el año o periodo gravable que se devenguen, siempre y cuando los aportes parafiscales e impuestos se encuentren efectivamente pagados previamente a la presentación de la declaración inicial del impuesto sobre la renta". Artículo 115-1 según la Ley 1819 (2016) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Deducción para las prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos".	Se aceptan los gastos provenientes de prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos, que estén pagados antes de la presentación de la declaración del impuesto de renta
Artículo	128	X		X	Ley 1819 de 2016	Deducción por depreciación	"Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o periodo gravable". Artículo 128 según la Ley 1819 (2016) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Deducción por depreciación"	Para el impuesto de renta, se puede deducir razonablemente las depreciaciones causadas por el 58 desgaste de bienes usados en la actividad de la empresa.
Artículo	137	X		X	Ley 1819 de 2016 art 82	Limitación a la deducción por depreciación	"Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios la tasa por depreciación a deducir anualmente será la establecida de conformidad con la técnica contable siempre que no exceda las tasas máximas determinadas por el Gobierno Nacional. El gobierno nacional reglamentará las tasas máximas de depreciación, las cuales oscilarán entre el 2,22% y el 33%". Artículo 137 según la Ley 1819 (2016) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Limitación a la deducción por depreciación".	Para el impuesto de renta, la tasa por depreciación se establecerá de acuerdo a la técnica contable sin exceder las tasas máximas
Artículo	145	X		X	Ley 1819 de 2016 art 87	Deducción de deudas dudosas o difícil cobro.	"Serán deducibles por las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, la provisión de cartera de créditos y la provisión de coeficiente de riesgo realizado durante el respectivo año gravable. Así mismo, son deducibles las provisiones realizadas durante el respectivo año gravable sobre bienes recibidos en dación en pago y sobre contratos de leasing que deban realizarse conforme a las normas vigentes. No obstante lo anterior, no serán deducibles los gastos por concepto de provisión de cartera que: a. Excedan de los límites requeridos por la ley y la regulación prudencial respecto de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; o b. Sean voluntarias, incluso si media una sugerencia de la Superintendencia Financiera de Colombia". Artículo 145 según la Ley 1819 (2016) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro".	Se pueden deducir razonablemente el deterioro de cartera de difícil cobro, originadas por la actividad de la empresa y correspondientes a la cartera vencida y en cumplimiento de los requisitos
Artículo	177-1	X	X		Ley 546 de 1999 art 16 y 56	Límite de los costos y deducciones.	"Para efectos de la determinación de la renta líquida de los contribuyentes, no son aceptables los costos y deducciones imputables a los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional ni a las rentas exentas".	Si la compañía realiza pagos en efectivo solo podrá reconocer como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables el menor valor entre el 85 % de lo pagado
Artículo	188	X		X	Ley 2010 de 2019 art 90	Base y porcentaje de la renta presuntiva.	"Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres y medio por ciento (3.5%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior".	La compañía debe depurar el patrimonio líquido y al resultado final debe aplicar el porcentaje de la renta presuntiva. Cabe resaltar Para la renta líquida se presume que no es inferior al 3,5% del patrimonio líquido, del último año. Este porcentaje se reducirá al 0,5% en el año 2020 y 0% para el año 2021.
Artículo	240	X		X	Ley 2010 de 2019 art 92	Tarifa general para personas jurídicas.	"La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y un por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022". Artículo 240 según la Ley 2010 (2019) por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario. "Tarifa general para personas jurídicas".	Para la compañía, es una obligación la presentación anual de la declaración del impuesto de renta y será del 32% para el año 2020, 31% para el año 2021 y 30% para el año 2022.
Artículo	242-1	X	X	X	Ad. Decreto 4824 de 2010	Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por sociedades nacionales.	"Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades nacionales, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetas a la tarifa del siete y medio por ciento (7,5%) a título de retención en fuente sobre la renta, que será trasladable e imputable a la persona natural residente o inversionista residente en el exterior". Artículo 242-1 según adición al decreto 4824 (2010) por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario. "Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por sociedades nacionales".	Los dividendos y participaciones, provenientes de la distribución de utilidades, que sean consideradas como ingreso no constitutivo de renta, ni ganancia ocasional, están sujetas a la tarifa 7,5% a título de retención en la fuente sobre la renta
Artículo	268	X				Valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro.	"El valor de los depósitos bancarios es el del saldo en el último día del año o periodo gravable. El valor de los depósitos en cajas de ahorros es el del saldo en el último día del año o periodo gravable, incluida la corrección monetaria, cuando fuere el caso, más el valor de los intereses causados y no cobrados". Artículo 268 según el Estatuto Tributario (1989) "Valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro".	El valor de los depósitos bancarios, depósitos en cajas de ahorros, incluidas las correcciones monetarias, más los intereses causados y no cobrados, son del saldo en el último periodo gravable.
Artículo	282	X	X		Ad. Decreto 4824 de 2010	Patrimonio Líquido Concepto	"El patrimonio líquido gravable se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable el monto de las deudas a cargo del mismo, vigentes en esa fecha".	Patrimonio bruto menos las deudas del año o periodo gravable

Artículo	771-2	X				Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.	"Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario". Artículo 771-2 según el Estatuto Tributario (1989) "Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables".	Se debe dar cumplimiento a los requisitos de factura y documento equivalente de los art 617 y 618 , establecidos para los costos y deducciones.	
Artículo	771-5	X				Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.	"Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional". Artículo 771-5 según el Estatuto Tributario (1989) "Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables".	Para los diferentes conceptos mencionados en este artículo se reconocerán fiscalmente por medios de pago, en las formas y condiciones como lo autorice el Gobierno Nacional.	
Artículo	772-1	X				Conciliación fiscal.	"Lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El gobierno nacional reglamentará la materia". Artículo 772-1 según el Estatuto Tributario ( 1989) "Conciliación fiscal".	Es un instrumento que le sirve a la compañía y así revelar los hechos económicos del contribuyente y que complementan los estados financieros, de allí surgen las diferencias que existen entre el resultado contable y fiscal.	
Artículo	807	X				Cálculo y aplicación del anticipo.	"Los contribuyentes del impuesto sobre la renta están obligados a pagar un setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto de renta, determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto de renta del año siguiente al gravable. Para determinar la base del anticipo, al impuesto neto de renta, o al promedio de los dos (2) últimos años a opción del contribuyente, se aplica el porcentaje previsto en el inciso anterior. Del resultado así obtenido se descuenta el valor de la retención en la fuente correspondiente al respectivo ejercicio fiscal, con lo cual se obtiene el anticipo a pagar". Artículo 807 según el Estatuto Tributario (1989) "Cálculo y aplicación del anticipo".	Como se obliga a pagar sobre un impuesto aún no causado, el anticipo se calcula sobre el impuesto neto de renta del respectivo año gravable causado o sobre el promedio de los dos (2) últimos años a opción del contribuyente conforme con las reglas del artículo 807 del E.T.	
<b>Código de comercio Decreto 410 de 1971</b>									
Artículo	1347	X				Corredores de seguros	"Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador". Artículo 1347 según El Código de Comercio (1971) "Corredores de seguros".	Se debe mirar en el Acta de constitución como se enfiere la compañía y saber si quedó bien registrada en cámara de comercio.	
Artículo	1348	X				Control y vigilancia de la superintendencia financiera	"Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia financiera y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia". Artículo 1348 según El Código de Comercio (1971) "Control y vigilancia de la Superintendencia Financiera".	La compañía se debe registrar a las normas expuestas por la superintendencia financiera.	
Artículo	1349	X				Deber de inscribirse en la superintendencia financiera	"La sociedad corredora de seguros deberá inscribirse en la Superintendencia financiera, organismo que la proveerá de un certificado que la acredite como corredor, con el cual podrá ejercer las actividades propias de su objeto social ante todos los aseguradores y el público en general". Artículo 1349 según El Código de Comercio (1971) "Deber de inscribirse en la Superintendencia Financiera".	La compañía debe tener en sus documentos legales un certificado donde acredite que puede hacer usos de sus facultades como sociedad corredora de seguros, a la falta de esta certificación la compañía quedaria expuesta a cualquier multa que solicite la superintendencia financiera.	
Artículo	1350	X				Condiciones necesarias para la inscripción	"Para hacer la inscripción de que trata el artículo anterior la sociedad deberá demostrar que sus socios gestores y administradores son personas idóneas, de conformidad con la ley y el reglamento que dicte la Superintendencia Bancaria y declarar, bajo juramento, que ni la sociedad, ni los socios incurrir en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por los literales a) a d) del artículo 13 de la Ley 65 de 1966". Artículo 1350 según El Código de Comercio (1971) "Condiciones necesarias para la inscripción".	La compañía debe acogerse a todos los parámetros para ser legalmente constituida y no incurrir en sanciones o multas.	
Artículo	1351	X				Condiciones para el ejercicio	"Solo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo".	La compañía debe acogerse a todos los parámetros para ser legalmente constituida y no incurrir en sanciones o multas.	
<b>Estatuto Organico Del Sistema Financiero</b>									
Artículo	53	X				Procedimiento	"Los corredores de seguros deben de contar con un certificado y autorización para ejercer dicha actividad".	La compañía debe contar con dicho certificado de lo contrario debe ponerse al día con dicho documento y evitar así sanciones o multas por ejercer la actividad sin permisos de la superintendencia financiera.	

Nota: Matriz legal análisis de la normatividad vigente. Elaboracion Propia, 2021



Anexo 2.

Ley 2010 de 2019			
Aetículos	Transcripción textual	Beneficios que genera	Impacto frente a la compañía
Art. 107 -2 Deducciones por contribuciones a educación de los empleados	"Los pagos destinados a programas de becas de estudios totales o parciales y de créditos condonables para educación, establecidos por las personas jurídicas en beneficio de sus empleados o de los miembros del núcleo familiar del trabajador".	La compañía puede considerar las deducciones establecidas por la Ley, generando un beneficio en el cual se acoge al financiamiento de los programas de educación de los empleados.	Frente a la compañía puede obtener una mayor competitividad para las empresas del país, buscando la disminución gradual de su carga tributaria. Donde podrán deducir monto de los costos de operación.
Art. 108 Deducción de salarios y aportes parafiscales: requisitos para su procedencia en declaración de renta	"Para aceptar la deducción por salarios, los patronos obligados a pagar subsidio familiar y hacer aportes al SENA, ICBF, deben estar a paz y salvo con el respectivo periodo gravado".	La compañía se beneficiaría ya que los salarios podrán ser deducibles en la renta, siempre y cuando estén devengados en el periodo gravable y cumpla con el artículo 107 del estatuto tributario.	Para la deducción por los salarios, el empleador está obligado a pagar subsidio familiar y realizar aportes al SENA, ISS, y al ICBF, estando a paz y salvo en el periodo gravable.
Art. 108-5 Deducción del primer empleo	"Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salarios".	La Compañía puede contribuir generando empleo y oportunidades al personal capacitado, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones laborales y tributarias, donde puede acogerse a este beneficio.	Beneficio para la compañía, ya que de cada \$100 que paga a un trabajador se puede deducir el 120%. Así mismo puede generar más empleo y mejorar el flujo de caja cumpliendo con las obligaciones tributarias.
Art. 114-1 Exoneración de aportes	"Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y ICBF y los regímenes contributivo de Personas Jurídicas".	la empresa podrá acceder al beneficio de no pagar aportes parafiscales, teniendo en cuenta que los empleados no devenguen más de 10 salarios mínimos legal vigente.	Aumentaría la rentabilidad de cada uno de los accionistas y asimismo pueden generar empleo con el fin de cumplir con las asignaciones diarias de la empresa
Art. 115 Deducción de impuestos pagados y otros	"Es deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones que efectivamente se hayan pagado durante el año gravable por parte del contribuyente, que tenga relación de causalidad con la actividad económica. En el caso del GMF será deducible el 50% que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable".	La Compañía puede descontarse hasta el 50% del Gravamen del Movimiento Financiero durante el respectivo año gravable, lo que genera una utilidad favoreciendo el flujo de caja.	Genera para la Compañía alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar en un futuro.
Art. 119 Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX y para adquisición de vivienda	"Aunque no guarden relación de causalidad con la producción de renta, también son deducibles los intereses que se paguen sobre los préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, siempre que el préstamo esté garantizado con hipoteca si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado".	Este es uno de los grandes beneficios para la compañía, de acuerdo a la Ley puede tomarse las deducciones sin exceder a los 100 UVT anual, donde refleja un dato favorable que le permite generar una mayor contribución al personal contratado.	Dicha deducción no podrá exceder a los 100 UVT anual, puede tomarse las deducciones de los intereses, el cual es útil para el crecimiento óptimo y beneficio de la Compañía.
Art. 188. Base y porcentaje de la renta presuntiva	"Para efectos sobre la renta, para el año 2018 3,5%, año 2019 y 2020 un 1,5% y a partir del año 2021 y siguientes 0%".	De acuerdo a la Ley, para el año 2021 corresponde un 0%, dicho lo anterior genera una mayor utilidad para la compañía, asimismo puede proyectarse a un largo plazo estableciendo un presupuesto que le permita cuantificar el estado del impuesto.	De acuerdo a lo establecido por la Ley podemos decir que genera una utilidad con mayor contribución, donde se evidencia la disminución de la carga impositiva en materia de renta demostrando efectos favorables.
Art. 240. Tarifa general para personas jurídicas	"La tarifa general del Impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas. Para el año 2020 un 32%, para el año 2021 un 31% y para el año 2022 un 30%".	En la declaración de renta y Complementarios aplicará para el año 2020 32% y para el 2021 un 31%. El cual genera un beneficio contribuyendo con la empresa un crecimiento, el cual permite la optimización de los recursos de la empresa	Para la Compañía es obligatorio la presentación anual de la Declaración del impuesto sobre la renta, que para el año 2021 aplicara un 31%.
Art. 241 - 1. Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por sociedades Nacionales	"Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades nacionales, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, estarán sujetas a la tarifa del 7,5%, a título de retención en la fuente sobre la renta".	Aplicando la Ley y cada uno de los descuentos tributarios no pueden ser inferiores al 7,5% del impuesto. Es viable para la optimización de los recursos de la empresa	Los dividendos y participaciones, provenientes de la distribución de utilidad que sean considerado como ingreso no constitutivo de renta, ni ganancia ocasional están sujetas a la tarifa del 7,5%, a título de retención en la fuente sobre la renta.
Art. 257 - Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial	"Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto de renta y complementarios, daran lugar a un descuento del 25% del valor donado en el año del periodo gravable".	Las donaciones que realice la Compañía a entidad del régimen especial, obtiene un descuento del 25% del valor donado en el periodo gravable.	Por cada donación que la Compañía otorge obtiene un 25%, lo cual contribuye para el financiamiento y sostenimiento de las entidades sin ánimo de lucro.
Art. 850. Devolución de saldos a favor.	"Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución".	Se pueden solicitar la devolución del saldo a favor, la DIAN debe devolver el pago oportunamente	El saldo a favor para la Compañía, puede generar una utilidad, invirtiendo en la misma a un corto plazo.
Art. 855. Término para efectuar la devolución	"La administración de impuestos deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados por el impuesto sobre la renta y complementarios y sobre las ventas, dentro de los 50 días siguientes, a la fecha de solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma".	Los saldos a favor originado por el impuesto sobre la renta y complementarios tendrá 50 días siguientes, a la fecha de solicitud.	Los saldos a favor originado por el impuesto sobre la renta y complementarios tendrá 50 días siguientes, a la fecha de solicitud.
Ley de Solidaridad Sostenible vigente 2021			
Art. 25. Promoción del acceso al empleo	"Los empleadores solo están obligados a efectuar la cotización al sistema de riesgos laborales y están exentos de realizar los aportes a salud, pensión y pagos parafiscales y afiliarlos a las cajas de compensación siempre y cuando los colaboradores cumplan con lo estipulado en los artículos 25-1, 25-2, 25-3 y 25-4".	La compañía podrá optar por los beneficios de los artículos 25-1,25-3 del proyecto de ley de solidaridad año 2021.	De acuerdo a lo establecido en la ley, para la compañía es muy útil y beneficioso al momento de contratar personal, está exenta al pago de salud, pensión, caja de compensación y parafiscales acogiéndose a esta Ley.
Art. 25-1.	"Jóvenes menores de 28 años que accedan a su primer empleo definido como la primera vez que el trabajador cotiza al Sistema General de Seguridad Social, siempre que sean contratados durante los cinco (5) años siguientes contados a partir de la promulgación de la presente ley".	La compañía por cada persona que contrate, esta exenta de realizar el pago de salud, pensión, caja de compensación y parafiscales acogiéndose a esta Ley.	Analizando y verificando los movimientos de la Compañía, esta puede generar empleo asignando tareas y funciones que les permita agilizar el cumplimiento de los objetivos de la misma.
Art. 25-3.	"Personas en situación de discapacidad no inferior al 25% comprobada y certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siempre que sean contratados durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero de 2023".	La compañía contrata personas con discapacidad, está exenta al pago de salud, pensión, caja de compensación y parafiscales y esta dando cumplimiento con esta Ley.	La compañía contrata personas con discapacidad, está exenta al pago de salud, pensión, caja de compensación y parafiscales acogiéndose a esta Ley.
Art 25-4.	"Mujeres mayores de 40 años, que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo, siempre que sean contratadas durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero de 2023".	Por cada mujer de 40 años que la compañía contrate o que sea aprendiz del SENA, obtiene un beneficio disminuyendo el aporte a salud, pensión, caja de compensación y parafiscales.	De acuerdo a lo establecido por la ley, la empresa está en la capacidad económica de generar empleo con el fin de cumplir las obligaciones con el cliente.
Art. 26. Incentivo a la creación de nuevos empleos	"Contratar nuevos trabajadores estarán exentos del pago del porcentaje de la cotización al sistema General de Pensiones a su cargo y no tendrán la obligación de afiliarse a las Cajas de Compensación Familiar".	Exentos del pago del porcentaje de la cotización al sistema general de pensiones, y caja de compensación a su cargo, que devenguen hasta 3 SMMLV.	Deducción del 100% frente al pago del sistema general de pensiones, y no estarán obligados a afiliarse a las cajas de compensación.
Art. 75. Tarifa general para personas jurídicas	"La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios".	El impuesto sobre la renta para el año 2022 aplicará al 24% o el 30% según sus ingresos. Donde le permite a la empresa una utilidad sumamente importante el cual es eficiente y de gran aporte para la misma.	Para la Compañía es obligatorio la presentación anual de la Declaración del impuesto sobre la renta, que para el año 2022 aplicara un 24% si sus ingresos son menores a 13.770 UVT o del 30% si es mayor o igual a 13.770 UVT.
Art. 76. E.T 257 . Personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta	"A partir del 1 de enero de 2023, las personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta por el ejercicio de cualquier tipo de actividad, que realicen donaciones de dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca Nacional también tendrán derecho a descontar, del impuesto sobre la renta y complementarios, el veinticinco por ciento (25%) del valor donado en el año o periodo gravable".	La compañía puede realizar donaciones en dinero para el mantenimiento de bibliotecas y se podrá deducir el 25% del valor donado en el año o periodo gravable.	Un impacto favorable si la compañía realiza donaciones en dinero para el mantenimiento de bibliotecas y se podrá deducir el 25% del valor donado en el año o periodo gravable.

Nota: Cuadro comparativo análisis de la normatividad. Fuente: Elaboración propia, 2021